

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 02/04/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1473/18 del 02/04/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS "MALECÓN MAUÁ" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.339 por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 34.719,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001954

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1474/18 del 02/04/2018

Se declara exonerada a la Arq. Arica Majic del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 57.221, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2017-6441-98-000150

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1475/18 del 02/04/2018

Se declara exonerado al señor Ricardo Pascale, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 31.909, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2017-4004-98-000112

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1476/18 del 02/04/2018

Se declara exonerada a la señora Delma Menéndez del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 99.215, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

Nº de expediente: 2017-4004-98-000125

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 1477/18 del 02/04/2018

Se declara exonerado al señor Umberto Ortolani del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.173, por el ejercicio 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

Nº de expediente: 2017-4005-98-000254

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución Nº 1480/18 del 02/04/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Parroquia Armenia Católica "Nuestra Señora de Bzommar" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.223.972, matrícula SBM 6536, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 13.226,00.-

Nº de expediente: 2018-8947-98-000004

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución Nº 1484/18 del 02/04/2018

Se declaran prescritos los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria del inmueble padrón No. 144.016/002, cuenta corriente No. 512866, por el periodo 01/01/1995 al 31/12/1997.-

Nº de expediente: 2018-2230-98-000286

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1485/18 del 02/04/2018

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios anteriores al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 878297, asociada al inmueble padrón No. 426.470/1002/L.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000315

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS "MALECÓN MAUÁ" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 6.339, ubicado en calle Convención No. 1060;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 34.719,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS "MALECÓN MAUÁ", al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.339 por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 34.719,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil setecientos diecinueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión de la Arq. Arica Majic por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 57.221, ubicado en Avda. Agraciada No. 3787 (ex Hotel del Paso del Molino);

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, Capítulo II (Incentivos), art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y se deja constancia de que para futuras renovaciones del beneficio se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la difusión adecuada de la protección del bien y de los beneficios a los cuales se accede;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble por los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 57.221, por los ejercicios 2017 y 2018, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por

Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la Arq. Arica Majic, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 57.221, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión del señor Ricardo Pascale por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 31.909, ubicado en la calle Pedro F. Berro No. 769;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y se deja constancia que para futuras solicitudes de renovación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la cartelería de difusión de la condición de Bien Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración otorgada;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble por el ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 31.909, por el ejercicio 2018, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al señor Ricardo Pascale, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 31.909, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y a la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión del señor Ricardo Magnone en representación de la señora Delma Menéndez propietaria del inmueble padrón No. 99.215, ubicado en Avda. Sarmiento No. 2360;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que para futuras renovaciones del beneficio se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la difusión adecuada de la protección del bien y de los beneficios a los cuales se accede;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble por los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 99.215, por los ejercicios 2018 y 2019, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por

Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Delma Menéndez, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 99.215, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión del señor Umberto Ortolani por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.173, ubicado en la calle Carlos Sáez No. 6550;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y se deja constancia que para futuras solicitudes de renovación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la cartelería de difusión de la condición de Bien Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración otorgada;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble por los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 64.173, por el ejercicio 2018 y 2019, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de

4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al señor Umberto Ortolani, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.173, por el ejercicio 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Parroquia Armenia Católica "Nuestra Señora de Bzommar "* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.223.972, matrícula SBM 6536;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2017, según Decreto No. 36.328 de 11/05/2017, promulgado por Resolución N° 2150/17 de 29/05/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de obrados, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2018, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 13.226,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto para enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Parroquia Armenia Católica "Nuestra Señora de Bzommar"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.223.972, matrícula SBM 6536, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2018 la suma aproximada de \$ 13.226,00 (pesos uruguayos trece mil doscientos veintiséis).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión de la señora Margarita Aguilera por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 144.016 unidad 002, cuenta corriente No. 512866, ubicado en la calle Congreso de Avalos No. 5178;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde el dictado de una resolución que declare prescriptos los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria del padrón No. 144.016 unidad 002, cuenta corriente No. 512886 desde el 01/01/1995 al 31/12/1997;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria correspondientes al período 01/01/1995 al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 512866, inmueble padrón No.144.016/002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria que registra el inmueble padrón No. 144.016/002, cuenta corriente No. 512866, por el período 01/01/1995 al 31/12/1997.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la gestión del señor José María Zabala Rossiello por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 426.470/1002/L, cuenta corriente No. 878297, ubicado en calle Emilio Castelar No.4460 Torre L 13 apto. 1002;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que procede declarar la prescripción de los adeudos generados hasta el 31/12/1997 en la cuenta corriente No. 878297 que corresponde al inmueble individualizado;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos generados hasta el 31/12/1997 con concepto de Tributos Domiciliarios de la cuenta corriente No. 878297, respecto al padrón No. 426.470/1002/L;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tributos Domiciliarios anteriores al 31/12/1997 que registra la cuenta corriente No. 878297, asociada al inmueble padrón No. 426.470/1002/L.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1311/18 del 15/03/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el "Festival Wang" que se realizará entre el 15 y el 18 de marzo de 2018 en el barrio Tres Cruces.-

N° de expediente: 2018-1200-98-000011

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 1315/18 del 15/03/2018

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González para participar de la Reunión de Mercociudades a realizarse en Córdoba, Argentina y se designa a su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1316/18 del 15/03/2018

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión, Sr. Federico Lezama, quien participará de la reunión de la Dirección Ejecutiva, Coordinadores/as y Subcoordinadores/as de instancias temáticas y Secretaría Técnica permanente de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3140-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1318/18 del 19/03/2018

Se designa en misión de servicio al Secretario General Sr. Fernando Nopitsch para participar junto al señor Intendente en las actividades que se llevarán a cabo en la República Popular China, designándose al Prosecretario General Christian Di Candia y se designan los subrogantes.-
N° de expediente: 2018-1001-98-000460
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1319/18 del 19/03/2018

Se conceden 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de marzo de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Oscar Curutchet y se designan sus subrogantes.-
N° de expediente: 2018-2500-98-000031
Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 1320/18 del 19/03/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia la Jornada de Sensibilización sobre la Importancia de la herramienta "Simulación Clínica" para la Seguridad del Paciente organizada por la Sociedad Uruguaya de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente que se realizará el 5 de abril de 2018.-
N° de expediente: 2018-1001-98-000407
Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 1321/18 del 19/03/2018

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de MARZO de 2018.-
N° de expediente: 2018-9210-98-000180
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1442/18 del 19/03/2018

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Elizabeth Villalba, entre el 2 y el 7 de abril de 2018 para participar en la Feria de Turismo "World Travel Market 2018" a realizase en la ciudad de San Pablo, Brasil y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-4600-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1443/18 del 19/03/2018

Se designa Director General Interino del Departamento de Cultura, a partir del 14 de marzo de 2018 y hasta el reintegro de la titular, al Asesor Prof. Ramiro Pallares.-

Nº de expediente: 2018-9055-98-000051

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 1445/18 del 20/03/2018

Se aprueba el texto del Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Tafibal SA referente al patrocinio de las carreras denominadas "Maratón de Montevideo" y "21K" a correrse el 15 de abril de 2018 en la Ciudad de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-1194-98-000018

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 1449/18 del 21/03/2018

Se aprueba el texto del contrato del fideicomiso financiero Fondo Agroalimentario a suscribirse entre esta Intendencia en su calidad de fideicomitente y República Administradora de Fondos de Inversión SA, en las condiciones que se mencionan.-

Nº de expediente: 2018-5440-98-000005

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 1450/18 del 21/03/2018

Se aprueba el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo referente a la transferencia que realizará esta Intendencia a la Unidad Alimentaria de Montevideo para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista.-

Nº de expediente: 2018-5440-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1451/18 del 21/03/2018

Se aprueba el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo referente a la transferencia que realizará esta Intendencia a la Unidad Alimentaria de Montevideo para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del nuevo centro de distribución mayorista.-

Nº de expediente: 2018-5440-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 26 de febrero de 2018 del Colectivo de Muralistas "Casa Wang" por la cual comunica a Montevideo Convivencia la realización del "Festival Wang" que se llevará a cabo entre el 15 y 18 de marzo de 2018 en el barrio Tres Cruces;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresan que es un proyecto artístico de intervención urbana realizada en muros de alta exposición visual situados en una zona previamente estudiada valorando tanto el impacto social como las condiciones logísticas para la ejecución, teniendo como objetivo revitalizar el barrio y crear un nuevo espacio de arte urbano en Montevideo, llevado a cabo por artistas nacionales e internacionales;

2o.) que el 28/2/18 la Prosecretaría manifiesta que bajo el eje "Montevideo Convivencia" se viene trabajando en diversas actividades y proyectos dirigidos a promover la convivencia en la ciudad y la propuesta de referencia por lo cual se alinea con estos objetivos por lo que se considera conveniente declarar de Interés de esta Intendencia el "Festival Wang" y apoyar la actividad aportando la suma de \$ 180.000,00;

3o.) que el 7 de marzo ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

4o.) que el 14 de marzo ppdo., se generó la Solicitud SEFI N° 208002 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el "Festival Wang" que se realizará entre el 15 y el 18 de marzo de 2018 en el barrio Tres Cruces.-
- 2.- Establecer que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Contribuir con la suma de \$ 180.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) como apoyo económico de la Intendencia de Montevideo para el evento de obrados, la que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 208002, de 14/3/18.-
- 4.- Comuníquese a los interesados, al Departamento de Cultura, a la Prosecretaría General , al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 9 de marzo de 2018 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio para los días 14 y 15 de marzo del presente año, para participar del Encuentro Regional de Mercociudades a realizarse en Córdoba, Argentina;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Solana Quesada;

3o.) que el 14/3/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación manifiesta su conformidad con la misión de servicio de referencia entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 e informa que corresponderá otorgar a la mencionada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90, en el entendido que la organización del evento no provee almuerzos y cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución No. 1580/16, de 25/4/16;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género **Lic. Patricia González, CI 4.176.194**, para participar de la Reunión de Mercociudades a realizarse en Córdoba, Argentina.-
2. Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

153,90 (dólares americanos ciento cincuenta y tres con 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a la funcionaria ***Solana Quesada, CI 1.897.449***, a partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la gestión promovida por el Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión, Sr. Federico Lezama, en virtud de la invitación recibida para participar en la reunión de la Dirección Ejecutiva, Coordinadores/as y Subcoordinadores/as de instancias temáticas y Secretaría Técnica permanente de Mercociudades, que se llevará a cabo entre el 14 y el 15 de marzo de 2018 en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita se lo designe en misión de servicio y sugiere a la Lic. Tania Aguerrebere para subrogarlo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social el 12 y el 13 de marzo ppdo., respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 14/03/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación manifiesta su conformidad con la misión de servicio de referencia entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 e informa que corresponderá otorgar al mencionado Coordinador Ejecutivo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16, pues la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto

Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de marzo de 2018 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión, *Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971*, quien participará en la reunión de la Dirección Ejecutiva, Coordinadores/as y Subcoordinadores/as de instancias temáticas y Secretaría Técnica permanente de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina.-
- 2.- Asignar al citado Coordinador Ejecutivo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión, a partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular a la *Lic. Tania Aguerrebere, CI 3.316.865*.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Políticas Sociales, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados- y pase a la

Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la participación del señor Secretario General Fernando Nopitsch junto al suscrito Intendente, en las actividades que se llevarán a cabo entre el 1º y el 9 de mayo de 2018 en la República Popular China;

RESULTANDO: que se le otorgará al Sr. Nopitsch la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 770,70 por concepto de viáticos según el procedimiento que establece la Resolución N° 1580/16;

CONSIDERANDO: que procede asignar en misión de servicio al Secretario General señor Fernando Nopitsch y la designación del Prosecretario General señor Christian Di Candia, como Secretario General Interino y del señor Eduardo Fernández, como Prosecretario General Interino, entre el 29 de abril y 11 de mayo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 inclusive, al Secretario General *Sr. Fernando Nopitsch, CI 1.448.043*, quien participará junto al suscrito Intendente en las actividades que se llevarán a cabo en la República Popular China.-
2. Asignar al Secretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 770,70 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SETENTA CON 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión encomendada se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Secretario General Interino a partir del 29 de abril de 2018 y hasta

el reintegro del titular, al Prosecretario General *Sr. Christian Di Candia*,
CI 4.272.415.-

5. Designar Prosecretario General Interino a partir del 29 de abril de 2018 y mientras el titular ejerza las funciones de Secretario General Interino, al señor *Eduardo Fernández*, **CI 1.218.347.-**
6. Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Sr. Eduardo Brenta para suscribir la presente Resolución.-
7. Notifíquese a los interesados; comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

EDUARDO BRENTA, Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales..-

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 9 de marzo de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Oscar Curutchet por la cual solicita 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de marzo de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada y como Director Interino de la citada División al Coordinador de la Unidad MYPES Sr. Pablo Balea sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de marzo de 2018, al Director General del Departamento de Desarrollo Económico *Sr. Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-*
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 21 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica, *Sr. Ricardo Posada, CI 1.162.211.-*
- 3.- Designar Director Interino de la División Promoción Económica a partir del 21 de marzo de 2018 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del Departamento de Departamento Desarrollo Económico al Coordinador de la Unidad MYPES *Sr. Pablo Balea, CI 3.207.332,* sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a la Contaduría

General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 2 de marzo de 2018 de la Sociedad Uruguaya de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente (SUSIC) por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia la Jornada de Sensibilización sobre la importancia de la herramienta "Simulación Clínica" para la Seguridad del Paciente que se realizará el 5 de abril del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que la Simulación Clínica ha revolucionado la enseñanza en Ciencias de la Salud a nivel Mundial evitando que niños y adultos sean víctimas del error o la inexperiencia clínica, esta herramienta en Uruguay es usada en diferentes ámbitos académicos tanto desde la UDELAR como a nivel de Instituciones Privadas de Educación Técnica y/o Universitaria desde hace varios años, a su vez la jornada plantea el reto de iniciar el proceso de unificación de criterios y protocolización de experiencias, al tiempo que será introductoria para los docentes que recién transitan sus primeros pasos por la Simulación Clínica;

2o.) que el 7 de marzo de 2018 la División Salud de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 15/3/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la Jornada de Sensibilización sobre la Importancia de la herramienta "Simulación Clínica" para la Seguridad del Paciente organizada por la Sociedad Uruguaya de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente que se realizará el 5 de abril de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 15 de marzo del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **MARZO de 2018;**

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **MARZO de 2018.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de

Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la gestión promovida por la División Turismo por la cual solicita se designe en misión de servicio a la Directora Elizabeth Villalba para participar en la Feria de Turismo "World Travel Market 2018" que se llevará a cabo entre el 2 y el 7 de abril de 2018 en la ciudad de San Pablo, Brasil;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere para subrogarla a la Sra. María del Pilar Varela;

2o.) que el 14/3/18 Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 15 de marzo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad e informó que corresponde otorgar a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 329,40, pues la organización no provee cenas ni traslados los que según Resolución N° 1580 no tiene rendición;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 2 y el 7 de abril de 2018 a la Directora de la División Turismo, **Sra. Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, para participar en la Feria de Turismo "World Travel Market 2018", en la ciudad de San Pablo, Brasil.-
- 2.- Designar Directora Interina de la División Turismo a la **Sra. María del Pilar Varela, CI 1.682.396**, partir del 2 de abril de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-

- 3.- Asignar a la Sra. Elizabeth Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 329,40 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 4.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de marzo de 2018 del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por dicha nota se informa que a partir del 14 de marzo de 2018 la Directora General del citado Departamento Profa. Mariana Percovich se encuentra en uso de licencia médica por lo cual solicitan designar para subrogarla al Asesor Prof. Ramiro Pallares;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director General Interino del Departamento de Cultura, a partir del 14 de marzo de 2018 y hasta el reintegro de la titular, al Asesor ***Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese al interesado a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Tafibal SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Convenio consiste en el patrocinio de la carrera de 42 km denominada “Maratón de Montevideo” y la carrera complementaria de 21 km, denominada “21K” a correrse el 15 de abril de 2018 en la Ciudad de Montevideo;

2o.) que el 7/3/18 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 15 de marzo de 2018 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación adjunta el texto del Convenio de obrados para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Convenio de Patrocinio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y Tafibal SA en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo a los días del mes de de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de con

domicilio en Av. 18 de Julio 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 21 1763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** Tafibal SA, representada en este acto por , en sus calidades de , inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21 6992350017, con domicilio en Av. Italia 7519, 5to piso, de la Ciudad de Montevideo, en adelante denominada la "Patrocinadora y/o "adidas", indistintamente; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco de lo previsto por el Decreto No. 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434, 31.688 y 32.565, se facultó a la IdeM a celebrar acuerdos de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o local. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM tiene entre sus cometidos generar espacios y acciones que facilitan el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. III) Atendiendo a los cometidos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y con la finalidad de atender esfuerzos público-privados, se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio de la carrera de 42km denominada "Maratón de Montevideo" (en adelante la " Maratón") a correrse el 15 de abril de 2018 en la Ciudad de Montevideo y la carrera complementaria de 21 km, denominada "21K" a correrse en la misma fecha que la Maratón, y que serán organizadas por la IdeM, en la forma que se indica a continuación (en adelante, la Maratón junto con la carrera 21K, se denominarán las "Competencias")

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora, se obliga a entregar a la IdeM:

a) un total de 5000 (cinco mil) remeras para los corredores inscriptos en las Competencias, a ser entregadas a los corredores durante el desarrollo de la Expo. (a los fines del presente contrato, la “Expo.” significará, la registración y exhibición pre Maratón que se realizará antes de la Maratón) las cuales se discriminarán de la siguiente manera: 3100 (tres mil cien) remeras de hombre y 1900 (mil novecientas) remeras de mujer. En relación a la aplicación/estampado del logo de los otros auspiciantes -principal y/o secundarios- que acompañen a adidas y a la IdeM en las remeras enumeradas en el párrafo precedente, se acuerda expresamente que dichas aplicaciones/estampados y los costos correspondientes serán responsabilidad de la IdeM. La patrocinadora será responsable únicamente del aplique/estampado de los logos adidas, de la IdeM y del logo oficial de las Competencias. La Expo se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de abril de 2018 de 10:00 a 20:00 hs. en el Atrio de la IdeM. Los gastos de instalación, mantenimiento y remoción de los elementos que utilice la Patrocinadora para la Expo, serán de exclusivo cargo y responsabilidad de la Patrocinadora.

b) un total de 300 (trescientas) remeras identificatorias de las Competencias para el uso de los voluntarios que participen en la entrega de kits.

c) vestimenta para el personal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. En ese sentido, adidas entregará a la IdeM 15 (quince) kits deportivos. Cada kit contendrá: 1 (una) remera de Staff, 1 (un) equipo deportivo (campera + pantalón) y 1 (un) par de championes. La entrega de la totalidad de la indumentaria antes descripta será coordinada con la Dirección de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y deberá hacerse 10 (diez) días antes del inicio de las Competencias.

d) banderas.

e) armar y diseñar la Expo. y desarrollar en ella acciones.

f) generar espacios de entretenimiento durante las Competencias.

g) instalar una carpa en el sector VIP de las Competencias, la cual deberá tener el logo de la IdeM en el mismo tamaño y condiciones que el logo de

la Patrocinadora.

h) crear y administrar la página web y la Fanpage de la Competencia, en coordinación con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

i) realizar acciones de comunicación durante las Competencias en distintos medios de comunicación como ser: vía pública, gráfica, digital, entre otros.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por adidas, la IdeM se obliga a:

a) otorgar a adidas todos los derechos de promoción y publicidad relacionados con las Competencias y otros eventos relacionados con la Competencias, para el rubro indumentaria y calzado deportivo y de tiempo libre y accesorios deportivos, durante el plazo del contrato, facilitando ante todos los servicios públicos las acciones necesarias para el goce de tales derechos.

b) otorgar el derecho para el auspicio de las Competencias en cualquier producto adidas.

c) otorgar el derecho a distribuir, vender, publicitar, regalar y promocionar productos adidas que tengan el auspicio de las Competencias.

d) otorgar el derecho a tener presencia -conjuntamente con la IdeM - en los arcos de largada y llegada, conforme ejemplo del Anexo 1.

e) otorgar el derecho a tener presencia -junto a la IdeM- en la primera línea de vallado de la largada y la llegada de las Competencias, consistentes en 100 metros a ambos lados de la calle (50 metros hacia adelante y 50 metros hacia atrás de las líneas de largada y llegada), conforme el siguiente detalle:

i. 15 (quince) carteles en cada uno de los lados, en los 50 metros que se encuentren por delante de las líneas de largada y llegada; y

ii. 15 (quince) carteles en cada uno de los lados, en los 50 metros que se encuentran por detrás de las líneas de largada y llegada.

f) otorgar el derecho a colocar una carpa en la zona de largada y llegada (la ubicación de dicha carpa deberá ser decidida de común acuerdo con la IdeM).

g) otorgar el derecho a colocar el logo de la marca en la pollera del escenario principal de las Competencias;

- h) otorgar el derecho a entregar souvenirs en la zona de llegada, a cuyos efectos adidas colocará el logo de las Competencias en dichos souvenirs.
- i) otorgar el derecho a tener presencia en la página web de las Competencias y a que la IdeM incluya links al sitio de adidas, adidas running, en Facebook (<http://www.facebook.com/adidasrunning>) y/o en cualquier sitio y soporte digital y/o electrónico y/o de cualquier otro tipo de acuerdo con la División Información y Comunicación.
- j) otorgar el derecho a colocar 90 (noventa) banderas con el logo y marca adidas en diferentes puntos de las Competencias (recorrido – largada – llegada).
- k) otorgar el derecho a que adidas arme un stand de ventas de productos adidas en la Expo. Dicho stand será el más destacado de la Expo., detrás del otorgado por la IdeM al Main Sponsor de las Competencias y los costos de instalación / desinstalación serán a cargo de adidas.
- l) otorgar el derecho a tener la presencia física de personas identificadas con la marca adidas, en las ceremonias de entrega de premios.
- m) otorgar el derecho a que adidas pueda tomar y utilizar fotografías y videos de las Competencias mostrando a los corredores como un grupo.
- n) otorgar el derecho a que adidas pueda tomar y utilizar fotografías y videos de las Competencias mostrando a uno o varios de los corredores durante todas las actividades institucionales, publicitarias y promocionales de adidas.
- o) otorgar el derecho a que las remeras que utilizarán los banderilleros y voluntarios designados para colaborar en la organización de las Competencias, incluyan el logo de adidas.
- p) derecho a incluir el logo de adidas en la papelería de las Competencias (vgr. fichas de inscripción, reglamento, posters conmemorativos, sobre del chip, etc.).
- q) derecho a incluir el logo de adidas en los dorsales de los corredores.
- r) derecho a incluir la marca adidas en los carteles indicativos de los Km. de las Competencias.
- s) Derecho a colocar dos promotoras vestidas con indumentaria adidas en la

zona de llegada de las Competencias, las cuales sostendrán la cinta correspondiente.

t) otorgar el derecho a que la patrocinadora provea la indumentaria de los conductores de los eventos relacionados con las Competencias.

u) Derecho a incluir el logo de adidas en el back de prensa de las Competencias (el diseño del back de prensa deberá ser decidido de común acuerdo con la IdeM).

v) facilitar el acceso de los empleados, representantes y funcionarios de adidas a todos los lugares donde se lleven a cabo acciones relacionadas con las Competencias.

w) otorgar el derecho a contar con las siguientes credenciales sin costo adicional: 80 (ochenta) para acceso full / 30 (treinta) para prensa / 10 (diez) estacionamientos.

x) otorgar el derecho a realizar un comunicado de no más de 140 (ciento cuarenta) caracteres en las gacetillas oficiales pre y post Competencias, a costo de adidas.

y) otorgar el derecho a que la patrocinadora comunique la carrera a la base de datos de adidas vía e-mail, Facebook, Twitter, blog y/o cualquier otro soporte digital y/o electrónico.

z) otorgar el derecho a entregar souvenirs con el logo de la marca adidas dentro de la bolsa de entrega de kits a los corredores.

aa) asegurar que durante la Expo los miembros del Staff de las Competencias utilicen la ropa adidas correspondiente, y que adidas debe proveer según la cláusula Tercera.

bb) la IdeM se asegurará de que, cuando haya pecheras disponibles con la marca adidas, cada persona de los medios que asista a las Competencias use en todo momento las pecheras con la marca adidas (como el caso de los fotógrafos que cubran las Competencias) u otra acreditación con la marca adidas durante las Competencias.

cc) asimismo, estarán a cargo de la IdeM los chips con registro de tiempos, las medallas de las Competencias y las pecheras de las Competencias.

QUINTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Contrato será –

retroactivamente- a partir del 18 de abril de 2018 y hasta el 24 de abril de 2018. Una vez vencido el plazo de vigencia de este contrato, adidas deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a la colocación de los mismos, en un plazo de quince (15) días hábiles.

SEXTO: PROHIBICIONES: adidas no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Contrato con los técnicos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por la parte cumplidora. Se considerará que la misma ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que adidas declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro

medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato.

DECIMOTERCERO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD – SEGUROS.

13.1 Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

13.2 Ni adidas ni ningún miembro del Grupo adidas será, bajo ninguna circunstancia, responsable frente a la IdeM, ya sea por responsabilidad contractual, extracontractual u otra, por daños especiales, incidentales o indirectos, que surjan de este Contrato o se relacionen con él, lo que incluye, a título de ejemplo, la pérdida de negocios y/o el lucro cesante.

13.3 La IdeM se obliga a proteger, indemnizar y/o mantener indemne a adidas, sus empleados y/o directivos de cada uno y/o todos los gastos, daños, reclamos, juicios y acciones y/o costos de cualquier tipo que puedan derivarse de reclamos de los participantes de las Competencias y/o de terceros involucrados en forma directa o indirecta en las Competencias y/o del personal de la IdeM y/o del personal de los contratistas de la IdeM y/o del público en general por daños sufridos en sus personas y/o bienes con motivo de y/o en relación con las Competencias así como también por incumplimiento a las normas laborales, previsionales y/o de la seguridad social.

13.4 La IdeM tomará a su cargo la contratación y el pago, en debido tiempo y forma, de la totalidad de los seguros requeridos razonablemente por la ley y la costumbre para la realización de la Expo. y las Competencias, incluyendo cobertura médica para poder responder adecuadamente ante cualquier accidente y/o lesión de los participantes de las “Competencias”; seguro por accidentes y/o muerte de los competidores y de terceros involucrados y no involucrados en las Competencias, manteniendo la vigencia de dichos seguros vigentes durante toda la vigencia de las

Competencias y sus actividades relacionadas. Esta contratación no incluye la cobertura del personal de adidas afectado a las Competencias.

DECIMOCUARTA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

14.1 Todos los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de marcas de comercio, los derechos de autor y los derechos sobre diseños registrados) con respecto a las marcas de comercio y los diseños de los productos adidas (incluidos los diseños de tiras), así como todo el material de publicidad y promoción producido conforme al presente, seguirán siendo de propiedad de adidas tanto durante el plazo de vigencia del Contrato como posteriormente. La IdeM reconoce que este Contrato no conferirá ningún derecho sobre ninguna marca de comercio o diseño de adidas.

14.2 La IdeM deberá notificar inmediatamente a adidas toda sospecha de violación de cualquiera de las marcas de comercio de adidas por parte de terceros, tan pronto como tenga conocimiento de ello durante el plazo de vigencia del Contrato, y deberá otorgar, con cargo a adidas, los documentos o realizar aquellas otras cosas que adidas solicite razonablemente para entablar e impulsar una acción por violación de marcas de comercio de adidas.

14.3 La IdeM reconoce por el presente que no tiene ningún derecho a usar las marcas de comercio o los diseños de los productos adidas ni para autorizar a un tercero que lo haga, sin el previo consentimiento escrito de adidas. En caso de que la IdeM use cualquier marca de comercio o diseño con el consentimiento de adidas, deberá ser siempre de conformidad con los lineamientos de identidad societaria vigentes de adidas.

14.4 En caso de que adidas desee proteger el auspicio de la Maratón o cualquier marca de comercio o nombre comercial registrados conforme a esta cláusula 14, las partes del presente tomarán, a pedido y cargo de adidas, todas las medidas que adidas considere necesarias o convenientes para proteger el auspicio de la Maratón, la marca de comercio o el nombre comercial. En caso de que la IdeM desee tomar cualquier medida para proteger el auspicio de la Maratón, la marca de comercio o el nombre comercial, y adidas no desee hacerlo, la IdeM podrá tomar esa medida a su

propio cargo.

DECIMOQUINTA: REPRESENTACION: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el _____ el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Tafibal S.A.

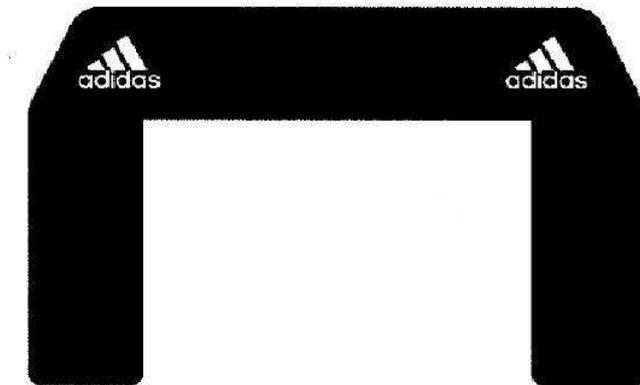
Firmado por: ----- Firmado por: -----
Fecha: _____ Fecha: _____

Intendencia de Montevideo

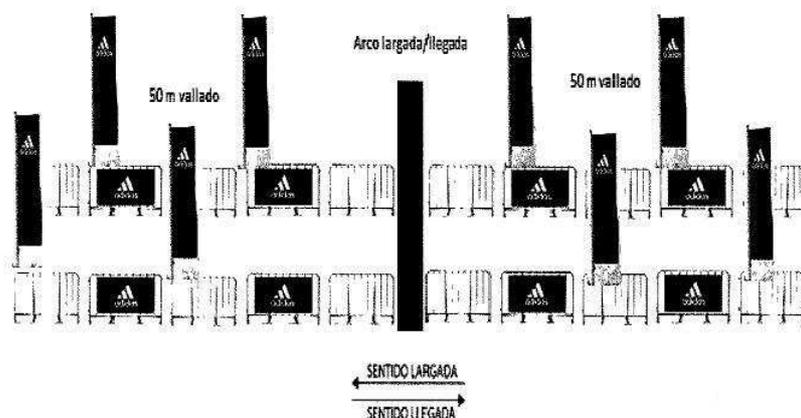
Firmado por: ----- Firmado por: -----
Aclaración: _____ Aclaración: _____
Función: _____ Función: _____
Fecha: _____ Fecha: _____

Anexo 1

1. Ubicación del logo adidas en el arco de largada/llegada



2. Presencia de marca en vallado



- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato del fideicomiso financiero Fondo Agroalimentario entre esta Intendencia en su calidad de fideicomitente y República Administradora de Fondos de Inversión SA;

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría Jurídica en informe de 16 de marzo de 2018 señala que por Decreto No. 36.464 de 28 de setiembre de 2017, promulgado por Resolución No. 5105/17 de 14/11/17 se creó el Fondo Agroalimentario conformado con los ingresos obtenidos por esta Intendencia que provienen del Fideicomiso SUCIVE;

2o.) que el referido Fondo tiene como destino financiar el proyecto de inversión del nuevo centro mayorista de comercialización y distribución de alimentos que comprenderá, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios, al actual Mercado Modelo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo en calidad de administradora del Fondo Agroalimentario y de acuerdo a lo previsto en el Decreto antes referido, constituirá un fideicomiso financiero respaldado por los ingresos del Fideicomiso SUCIVE, con la finalidad de obtener financiamiento para la construcción de las obras de infraestructura a desarrollar en el nuevo centro de comercialización mayorista administrado por la UAM, por medio de la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado;

4o.) que el artículo 1o. del citado Decreto establece que su devolución por la UAM a la Intendencia de Montevideo se establecerá mediante acuerdo suscrito por las partes, dicho convenio se tramitó por expediente 2018-5440-98-000004;

5o.) que la citada

División eleva a consideración del Departamento de Recursos Financieros el proyecto de contrato de fideicomiso financiero del Fondo Agroalimentario y que es el producto del intercambio que se ha llevado a cabo entre los distintos actores interesados;

6o.) que el 19/3/18 el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remite las actuaciones para propiciar el dictado de la correspondiente resolución;

7o.) que una vez aprobado el texto del referido Contrato corresponde dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3o. del Decreto No. 36.464;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del contrato del fideicomiso financiero Fondo Agroalimentario a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo en calidad de fideicomitente y República Administradora de Fondos de Inversión SA, en calidad de fiduciaria, en los siguientes términos:

CONTRATO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO AGROALIMENTARIO

En Montevideo, el de de 2018, entre: **POR UNA PARTE:** República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en adelante (el “Fiduciario”), representado en este acto pory, con domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo; Y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo Agroalimentario, en adelante (el “Fideicomitente”), representado en este acto por asistido por , con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360; convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1 Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.464 de

fecha 28 de Setiembre de 2017, se creó el Fondo Agroalimentario con la finalidad de financiar en parte la construcción de las obras de infraestructura a cargo de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM) para su proyecto de Parque Agroalimentario. Dicho Fondo se financiará con los ingresos obtenidos por la Fideicomitente provenientes del SUCIVE, por los montos anuales necesarios para realizar el repago de un capital de hasta UI 240:000.000,00 (Unidades Indexadas doscientos cuarenta millones) más intereses, gastos de estructuración y administración del financiamiento; y eventualmente con otros recursos aportados por la Fideicomitente. (Anexo

1.2 El Decreto habilitó a la Fideicomitente a constituir un Fideicomiso mediante el aporte de activos del Fondo.

1.3 Por Resolución de la Intendenciade fecha, ésta resolvió constituir un fideicomiso financiero y ceder al mismo activos del Fondo provenientes de la recaudación del SUCIVE. (Anexo.....)

1.4 Con fecha de de, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - creada por el Art. 3 de la Ley 18.860, otorgó autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso SUCIVE en consonancia con la resolución del Sr. Intendente y el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo antes referidos. (Anexo

1.5 En virtud de ello, las partes constituyen el presente Fideicomiso, mediante el cual el Fideicomitente cede créditos provenientes del Fondo Agroalimentario con el fin de que a través del mismo se emitan Títulos de Deuda a favor de los Titulares y con el producido de la emisión el Fondo Agroalimentario financie en parte el proyecto del Parque Agroalimentario de la Unidad Alimentaria de Montevideo, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDO: DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural:

“Agente de Pago” es República Administradora de Fondos de Inversión

SA.

“Asamblea de Titulares” es la reunión de los Titulares de acuerdo a lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Entidad Representante.

“Banco” es la institución de intermediación financiera donde el Fideicomiso mantenga la Cuenta.

“Beneficiarios” son los Titulares.

“BCU” es el Banco Central del Uruguay.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” es el presente contrato de fideicomiso.

“Contrato de Entidad Registrante” es el contrato entre el Fiduciario y la Entidad Registrante en virtud del cual se llevará el Registro de los Titulares de los Valores que se emitan.

“Contrato de Entidad Representante” es el contrato en virtud del cual la Entidad Representante asume la calidad de representante de los Titulares.

“Créditos” son los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los ingresos obtenidos por la Fideicomitente del SUCIVE, por el cobro de los tributos de Patente de Rodados y otros ingresos que recaude el SUCIVE, por un importe bimestral de UI 3:700.000,00 (Unidades Indexadas tres millones setecientos mil) más los fondos necesarios para cubrir el pago de todos los intereses de mora, gastos, comisiones e impuestos vinculados con la administración del Fideicomiso, que deberá ser transferido en los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre, por el plazo suficiente para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y Gastos del Fideicomiso. Los fondos necesarios para cubrir el pago de todos los intereses de mora, gastos, comisiones e impuestos vinculados con la administración del Fideicomiso serán solicitados al SUCIVE por parte del Fiduciario conjuntamente con el importe bimestral fijo estipulado. En caso que el SUCIVE cesara por cualquier motivo, la recaudación proveniente del mismo y que constituye el activo del Fondo que se cede, se mantendrá cedida por el mismo monto, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los tributos correspondientes a la Patente de Rodados. A efectos de la conversión a

pesos uruguayos se tomará la cotización de la Unidad Indexada del último día del mes donde opere la retención. En caso que los fondos recaudados en el mes por el Fideicomiso SUCIVE no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo en los meses subsiguientes hasta alcanzar dichas sumas.

“Cuenta” es la o las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el Banco, o aquella cuenta del Fideicomiso que la sustituya en el futuro.

“Decreto” es el Decreto de la Junta Departamental No. 36.464 de 28 de Setiembre de 2017, por el cual se crea el Fondo.

“Día Hábil” es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores.

“Documento de Emisión” es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares en cada Fecha de Emisión.

“Entidad Representante” es la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay SA (BEVSA), quien actuará como representante de los Titulares de los Valores, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627.

“Entidad Registrante” es la Bolsa de Valores de Montevideo SA (BVM), quien será la entidad encargada de llevar el Registro de los Titulares de los Valores que se emitan.

“Fecha de Emisión” es la fecha en que se hace efectiva cada emisión de los Valores.

“Fecha de Pago” es la fecha en que deba realizarse un pago correspondiente a amortización de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda.

“Fideicomiso” es el fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo Agroalimentario” que se constituye por el presente Contrato.

“Fideicomitente” es la Intendencia en su calidad de administradora del Fondo Agroalimentario.

“Fiduciario” es República Administradora de Fondos de Inversión SA.

“Fondo” o “Fondo Agroalimentario” es el fondo creado por el Decreto de la Junta Departamental y administrado por la Fideicomitente, cuyo destino es

financiar en parte el proyecto del Parque Agroalimentario de la Unidad Alimentaria de Montevideo.

“Fondo de Reserva para Gastos” es la reserva constituida por el Fiduciario dentro del patrimonio del Fideicomiso, para hacer frente a Gastos del Fideicomiso.

“Intendencia” es la Intendencia de Montevideo.

“Junta Departamental” es la Junta Departamental de Montevideo.

“Ley de Fideicomiso” es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los Fideicomisos.

“Mayoría Absoluta de Titulares” es el voto conforme de uno o más Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado bajo los Valores emitidos, al momento de la resolución.

“Mayoría Especial de Titulares” es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado bajo los Valores emitidos, al momento de la resolución.

“Pesos” es la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay.

“Prospecto” es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Valores a favor de los Titulares.

“Registro” es un registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos de identificación de los Titulares de los Valores, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos.

“SUCIVE” es el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.

“Titulares” o “Titulares de Valores” son los titulares legítimos de los Valores, tal como resultan del Registro.

“Títulos de Deuda” son los títulos representativos de deuda emitidos por el Fiduciario conforme a lo que se establece en el correspondiente Documento de Emisión.

“UI” o “Unidad Indexada” es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la Ley No. 17.761 de 12 de mayo de 2004.

“Unidad Alimentaria de Montevideo” o “UAM”: es la persona de derecho público no estatal creada por la Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011.

“Valores” son los Títulos de Deuda.

TERCERO: PARTES INTERVINIENTES

Son partes de este Contrato y beneficiarios los siguientes:

a) Fideicomitente: es la Intendencia en su calidad de administradora del Fondo Agroalimentario.

b) Fiduciario: es República Administradora de Fondos de Inversión SA.

c) Beneficiarios: son los Titulares de los Títulos de Deuda

CUARTO: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

Por el presente contrato se constituye un fideicomiso financiero denominado “**Fideicomiso Financiero Fondo Agroalimentario**”, en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Esta transferencia importa, además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato.

El Fideicomitente podrá incorporar al Fideicomiso otros créditos mediante cesión, recursos propios o provenientes de transferencias del Poder Ejecutivo u otras entidades públicas.

Los bienes del Fiduciario y del Fideicomitente no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Créditos, conforme lo dispone el Artículo 8 de la Ley de Fideicomisos.

QUINTO: FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

La finalidad del Fideicomiso es la obtención de fondos por parte de la Fideicomitente para el financiamiento de parte del proyecto del Parque Agroalimentario de la Unidad Alimentaria de Montevideo. A efectos de cumplir con dicha finalidad, el Fiduciario procederá a emitir los Títulos de Deuda y llevar adelante las instrucciones necesarias a efectos de cumplir con tal finalidad, todo de acuerdo a lo previsto en este Contrato.

SEXTO: INCORPORACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDEICOMISO

Por el presente Contrato, el Fideicomitente, cede y transfiere sin recurso a República AFISA, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los Créditos.

El Fideicomitente coloca República AFISA, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, en su mismo grado y prelación respecto de los Créditos, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos. En señal de tradición, el Fondo se desprende de los derechos sobre los Créditos colocando al Fiduciario en representación del Fideicomiso en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a los Créditos y lo faculta a usar de los mismos a su vista y paciencia. La transferencia de los Créditos incluye la de todos los derechos económicos, presentes y futuros, sobre los mismos. De acuerdo a lo previsto por el artículo 4 del Decreto, la Fideicomitente garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías, que se encuentren vigentes a la fecha.

SÉPTIMO: NOTIFICACIONES DE LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS

República Administradora de Fondos de Inversión SA, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero del SUCIVE, se da por notificado en este acto de la cesión de los Créditos al Fideicomiso tras la firma del presente en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Nos. 1757 del Código Civil y 563 y siguientes del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir del día de la fecha el titular de esos Créditos es el Fideicomiso, sin perjuicio de lo cual, hasta tanto no se efectúen las emisiones de Títulos de Deuda correspondientes y/o en virtud de Rescates Anticipados parciales, se autoriza a que los pagos se sigan realizando al Fideicomitente, por los montos no afectados por las emisiones ya realizadas o rescatadas.

OCTAVO: PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Créditos y los derechos cedidos sobre estos.

Los Créditos dentro del patrimonio fideicomitado quedan afectados única y

exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que el Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitidos derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario, quien será titular del mismo y de todas las facultades inherentes de ese carácter.

NOVENO: VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso, así como los pasivos del mismo se valuarán según normas contables adecuadas en el Uruguay, en particular las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay.

DÉCIMO: FONDO DE RESERVA PARA GASTOS

Se constituirá un Fondo de Reserva para Gastos para hacer frente a gastos, costos y tributos que graven el Fideicomiso.

El Fondo de Reserva para Gastos se constituirá mediante la deducción de los montos recibidos por el primer pago correspondiente a los Créditos cedidos, por una suma equivalente a los Gastos que el Fideicomiso deba afrontar en los siguientes meses hasta recibir el próximo pago correspondiente a los Créditos, según sea determinado por el Fiduciario.

Los fondos correspondientes al Fondo de Reserva para Gastos podrán ser destinados por el Fiduciario para atender los gastos, tributos y otros costos del fideicomiso según corresponda incluyendo cualquier futuro gasto, costo ordinario o extraordinario en que deba incurrir el Fiduciario, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Valores y los fines del Fideicomiso.

En caso que se haga uso de fondos depositados en el Fondo de Reserva para Gastos, el Fiduciario deberá reponer los montos utilizados de los fondos que se reciban en el próximo pago que reciba de los Créditos.

DECIMOPRIMERO: EMISIÓN DE VALORES

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá los Valores. Los Valores serán emitidos en Unidades Indexadas.

Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el

Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU.

El Fiduciario realizará emisiones en cada Fecha de Emisión, en virtud de las instrucciones impartidas por la Fideicomitente y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17.2.

Características de la emisión:

Títulos: Títulos de Deuda escriturales

Moneda: Unidades Indexadas

Importe de la Emisión: Hasta UI 240:000.000,00 (Unidades Indexadas doscientos cuarenta millones).

Tasa de Interés: A determinar previo a la emisión, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima establecida en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.464 de 28 de Setiembre de 2017. Pago de Capital e Intereses: Durante el Período de Integración y hasta la primera fecha de pago de capital e intereses inclusive, los intereses se pagarán mensualmente el día 5 de cada mes. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte en día inhábil, cada pago se deberá realizar el primer Día Hábil siguiente, devengándose los intereses hasta dicha fecha y aplicándose la cotización de la UI al día de pago.

A partir del mes de febrero siguiente a la última integración, comenzará el repago del servicio de deuda (capital más intereses) mediante el pago de 120 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. Los pagos se realizarán los días 5 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, sin perjuicio que el Fideicomitente tendrá la facultad de ordenar el pago anticipado de todas las cuotas correspondientes a cada año calendario. Dicho pago anticipado será equivalente al valor actual de las cuotas adelantadas, descontado a la tasa de interés de los Títulos de Deuda. En caso de que alguna de las fechas de pago resulte en día inhábil, cada pago se deberá realizar el primer Día Hábil siguiente, aplicándose la cotización de la UI al día de pago.

Plazo de los Títulos de Deuda: Veinte años a contar desde la primera fecha de pago de capital.

Inscripción: Banco Central del Uruguay

Cotización: BEVSA y/o BVM

Rescate Anticipado: El Fideicomitente tendrá la facultad de solicitar al Fiduciario el Rescate Anticipado de los Títulos de Deuda emitidos. La facultad de Rescate Anticipado se establecerá en los documentos de emisión y se realizará en la forma y condiciones que sean establecidas por el Fiduciario en el Prospecto.

Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay

DECIMOSEGUNDO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

La suscripción e integración de los Títulos de Deuda se realizará en la forma que sea establecida por el Fiduciario en el Prospecto.

Las integraciones de los Valores suscriptos en oferta pública se realizarán dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de suscripción.

La emisión de los Valores, se realizará en cada fecha de integración, en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria.

DECIMOTERCERO: ENTIDAD REGISTRANTE

BVM actuará como Entidad Registrante de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda.

La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la

misma mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta. En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el artículo 60 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro II, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante. Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que ésta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante y la Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por

tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda, o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse – sin incurrir en responsabilidad - a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante, la nómina de Titulares con sus nombres y domicilios registrados, a efectos de que el Representante de éstos pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate.

DECIMOCUARTO: AGENTE DE PAGO

El Fiduciario actuará como “agente de pago” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en los Documentos de Emisión.

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Recaudación los depósitos provenientes del Fideicomiso SUCIVE. Hasta tanto no se efectúen las emisiones de Títulos de Deuda correspondientes y/o en virtud de rescates anticipados parciales, el Fiduciario podrá instruir al Fideicomiso SUCIVE a transferir directamente al Fideicomitente los montos no afectados a las emisiones ya realizadas y/o rescatadas.

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción de los Créditos, el Fiduciario en primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato, luego pagará el capital y/o intereses de los Títulos de Deuda emitidos. Dichos costos no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

Los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán por el Fiduciario a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales

efectos al momento de anotarse en el Registro.

Luego de realizados los pagos anteriormente señalados, y reconstituido el Fondo de Reserva para Gastos en caso de corresponder, procederá a liberar los fondos remanentes a favor del Fideicomitente, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

DECIMOQUINTO: PLAZO DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, con el límite máximo legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

DECIMOSEXTO: DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO

Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso por haberse cancelado en forma total los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, los Bienes Fideicomitidos que pudieran existir, serán transferidos al Fideicomitente y se notificará al fiduciario del Fideicomiso SUCIVE el cese de la cesión de los créditos obtenidos por la Intendencia de Montevideo del SUCIVE.

En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Fiduciario frente a terceros, o en el caso de otras contingencias que pudieran afectar dicho cumplimiento, el Fiduciario citará a los Titulares a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio.

En cualquier caso, la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley de Fideicomisos.

DECIMOSEPTIMO: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

17.1 Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- b) Emitir los Valores de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- c) Realizar los pagos que correspondan de los Valores.
- d) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- e) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- f) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitidos, excepto gravámenes forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar.
- g) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitidos.
- h) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.
- i) Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al Fideicomitente.
- j) En ningún caso el Fiduciario estará obligado a pagos a terceros, ni transferencias, si no existen fondos afectados a tal fin.

17.2 En particular respecto de las solicitudes de integraciones de fondos a los Suscriptores y la administración de los mismos deberá observar las siguientes directivas:

- a) El Fideicomitente enviará al Fiduciario, instrucciones para la solicitud de integración de fondos a los Suscriptores. Estas instrucciones deberán realizarse mediante nota en papel membretado y tener numeración

correlativa.

b) El Fiduciario recibirá los fondos correspondientes a la emisión de los Títulos de Deuda y procederá a realizar los pagos que correspondan, directamente a los acreedores de la UAM por obras o servicios correspondientes al planeamiento, diseño, estructuración y construcción del Parque Agroalimentario.

Los pagos se efectivizarán dentro de los diez días hábiles de recibida la instrucción de pago por parte del Fideicomitente, siempre que existan fondos disponibles en el fideicomiso. En caso que no existan fondos disponibles, dicho plazo se contabilizará desde la recepción de los fondos.

Las instrucciones de pago deberán igualmente realizarse mediante nota en papel membretado y tener numeración correlativa, debiendo estar acompañadas de copia de los documentos que respaldan la solicitud (facturas, contratos y/o convenios, certificados de avance, etc).

En caso que el Fideicomitente o UAM hayan adelantado el pago a un acreedor, se incluirá en la instrucción copia del comprobante de pago correspondiente, reintegrándose el dinero directamente al Fideicomitente o a UAM.

c) El Fiduciario examinará exclusivamente los documentos que se le presenten no siendo de su cargo verificación ni inspección de especie alguna, y no tendrá responsabilidad si paga de buena fe, de acuerdo a documentos que se encuentren aparentemente conformes a las condiciones establecidas en el presente contrato.

d) La UAM deberá dejar constancia, en la forma que le indique el Fiduciario, de haber efectuado el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente, Ley N° 18.251.

e) En caso de existir sobreprecio de la Emisión de los Títulos de Deuda, el mismo quedará afectado a los fines del Fideicomiso.

f) La Fideicomitente mediante una instrucción genérica, dirigida al Fiduciario, podrá delegar en UAM la solicitud de integración de fondos a los Suscriptores y de pago a los Proveedores, a cuyos efectos se deberán

observar las mismas formalidades descriptas en la presente cláusula.

DECIMOCTAVO: FACULTADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario tendrá respecto de los Créditos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles al Fideicomitente y a los Titulares.

El Fiduciario, en tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, invertirá el precio obtenido de la colocación de los Títulos de Deuda, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en bancos oficiales, de forma de maximizar su rendimiento. En ningún caso se podrán realizar inversiones en valores no permitidos como inversión para los Fondos de Ahorro Previsional, de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 124 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 (en la redacción dada por la Ley N° 18.673 de 23 de julio de 2010) de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59, literal d. de la Recopilación de Normas de AFAP del Banco Central del Uruguay.

Los beneficios que se hubieren logrado por la inversión realizada del precio obtenido de la colocación de los Títulos de Deuda, quedarán afectados a los fines del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

En caso de situaciones que requieran actuación inmediata y urgente, el Fiduciario actuará en buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la

decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

El Fiduciario queda habilitado a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que se requieran para los documentos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente con cargo al Fideicomiso, previa conformidad del Fideicomitente expresa y por escrito.

En las contrataciones de servicios que realizare el Fiduciario para el fideicomiso se solicitará a los proveedores que declaren respetar pautas de conductas éticas y profesionales que resulten compatibles con los principios del Código de Ética del Fiduciario.

DECIMONOVENO: PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario no podrá en ningún caso:

- a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitados.
- d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitados respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y de la Mayoría Absoluta de Titulares.

VIGÉSIMO: RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor. El Fiduciario podrá ser responsabilizado por el incumplimiento de sus obligaciones en los casos que medie dolo o culpa grave de su parte.

El Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Mayoría Absoluta de Titulares, pero el mismo no cumplirá dichas instrucciones si éstas van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del Fideicomiso o de la normativa vigente aplicable en la materia.

El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros, salvo dolo o culpa grave del Fiduciario.

El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

VIGÉSIMOPRIMERO: CESE DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial del Fiduciario.
- c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- d) Por renuncia de acuerdo a los términos de este Contrato.
- e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de este Contrato.
- f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente o por el presente Contrato.

Al cesar en su cargo el Fiduciario elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

El fiduciario sustituto será designado por los Titulares con la aprobación de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones

del Fiduciario anterior, una vez que tome posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado.

VIGÉSIMOSEGUNDO: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- a) Ante el incumplimiento del Fideicomitente de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación.
- c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de Fiduciario por parte de un tercero.

A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

En la referida Asamblea, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares, un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Asamblea no resolviera el nombramiento del fiduciario sustituto o el fiduciario sustituto no aceptara el cargo, el fiduciario renunciante convocará a una nueva Asamblea con un plazo de al menos 60

días, a efectos de poner el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares, para que ésta resuelva continuar con la administración de los mismos, designar un fiduciario sustituto o liquidar el Fideicomiso.

En caso que la Asamblea no se expidiera a estos respectos se extinguirá el Fideicomiso, procediendo el fiduciario renunciante a liquidar el patrimonio del Fideicomiso.

VIGÉSIMOTERCERO: SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En caso de que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Especial de Titulares.

La Mayoría Especial de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Especial de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo del patrimonio del fideicomiso.

El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Especial de Titulares comunicarán al Fideicomitente dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMOCUARTO: ASAMBLEA DE TITULARES

24.1 Forma de actuación de los Titulares

Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización,

instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los efectos de que la Entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo.

24.2 Asambleas de Titulares

Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos. Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad del capital adeudado bajo los Valores emitidos y en circulación.

24.3 Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Valores coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del capital adeudado de los Valores al día de la asamblea, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

Se deja expresa constancia que el accionista del Fiduciario, República AFAP y empresas vinculadas, pueden tener participación en las Asambleas por los Títulos de Deuda de las que sean titulares con voz y voto.

Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de uno o más Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la

legislación vigente requieran una mayoría superior.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculados, controlantes o controlados (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

24.4 Competencia de las Asambleas

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital adeudado a la fecha de que se trate, podrá resolver:

- a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; reducción o quita de capital y/o intereses; modificaciones de las fechas de pago, modificación de la moneda de pago.
- b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- e) La sustitución de la Entidad Representante.

Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que

la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato, en el Documento de Emisión de Títulos de Deuda, en el Prospecto o en los demás contratos relacionados con el presente Fideicomiso. El Fiduciario podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

24.5 Caducidad Anticipada

La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las cuotas de capital y/o intereses, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago por un plazo superior a los cincuenta días corridos desde la fecha en la cual debió ser realizado dicho pago.

VIGÉSIMOQUINTO: DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE

El Fideicomitente declara y garantiza que:

- a) Tiene competencia y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso.
- b) Ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso.
- c) No existe ninguna limitación ni restricción legal ni reglamentaria ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato de Fideicomiso, y el otorgamiento del referido contrato no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte a la Intendencia, al Fondo Agroalimentario o cualquiera de sus activos o ingresos.
- d) Ha informado y se obliga a informar en el futuro al Fiduciario en forma veraz, suficiente y oportuna, sobre toda circunstancia relevante para los fines del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMOSEXTO: DECLARACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA

La Intendencia declara y garantiza que a la fecha no existen cesiones de

créditos anteriores de los ingresos obtenidos por la Intendencia del SUCIVE, con excepción de la realizada para el Fideicomiso Financiero Fondo Capital I.

La Intendencia se obliga adicionalmente a:

a) Mientras se mantenga vigente el Fideicomiso, a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para mantener la vigencia y exigibilidad de los Créditos cedidos al Fideicomiso.

b) Realizar todos los actos necesarios a efectos de preservar el flujo de fondos al Fideicomiso, y a evitar el ejercicio de cualquier potestad o el dictado de cualquier acto que pudiera afectar, directa o indirectamente, dicho flujo.

c) Durante el plazo de vigencia del presente Fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, no realizar ningún acto para modificar el Fideicomiso SUCIVE, y mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con el mismo, salvo consentimiento previo, expreso y escrito del Fiduciario y de la Asamblea de Titulares.

d) informar por escrito a la Calificadora de Riesgo y al Fiduciario respecto de los nuevos préstamos o financiamientos a los que accediere a cualquier título (mutuos, descuento de créditos, fideicomisos, etc.) dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su obtención o constitución. En caso de que el Fiduciario tome conocimiento del incumplimiento de la presente obligación y que la calificación de riesgo resultante a partir de considerar esa nueva información financiera no correspondiere a grado inversor, el Fiduciario convocará a la Asamblea de Titulares, la que tendrá la facultad de resolver la caducidad anticipada de los Títulos de Deuda, en los términos previstos en la cláusula 24.5 precedente.

VIGÉSIMOSEPTIMO: INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES

El Fiduciario enviará a la Entidad Representante un informe anual en archivo magnético con los Estados Financieros auditados del Fideicomiso para que la Entidad Representante, dentro de las siguientes 48 horas hábiles

de recibidos, comunique a cada Titular de Títulos de Deuda que tengan saldos en sus registros.

Cada informe anual se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de su notificación realizada por la Entidad Representante.

Si el Titular no hubiese recibido el informe dentro de los primeros 150 (ciento cincuenta) días corridos a partir del cierre del balance de cada año, podrá requerir una copia del mismo en el domicilio del Fiduciario, contándose los 30 (treinta) días corridos para efectuar observaciones desde la fecha de su entrega.

Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad exclusivamente en relación a la rendición de cuentas frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás ante los que se hubieran rendido cuentas, excepto por la responsabilidad establecida en la cláusula 20 de este Contrato.

Independientemente de los informes referidos, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario.

Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola.

La Entidad Representante podrá solicitar en cualquier momento, y sin costo alguno a su respecto, la ampliación de los datos o información complementaria respecto a la Rendición de cuentas remitida por el Fiduciario.

VIGÉSIMOCTAVO: GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso.

Constituirán Gastos del Fideicomiso, entre otros:

- a) todos los gastos que se generen para el registro y oferta pública de los Valores;
- b) cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los pagos de los Créditos al Fideicomiso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Titulares, la emisión de los Valores o la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero si fuera aplicable;
- c) la remuneración del Fiduciario,
- d) la remuneración de la Entidad Representante, la Entidad Registrante y la/s Bolsa/s donde coticen los Valores;
- e) Los honorarios y gastos notariales, legales y demás costos que se requieran para los actos de otorgamiento, registro ante la DGR, administración, modificación y liquidación del fideicomiso.-
- f) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo; en caso que el fideicomitente haya adelantado la remuneración correspondiente a la calificación inicial se procederá a su reintegro.
- g) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso;
- h) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Valores, así como cualquier gasto o costo justificado en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso. Los gastos que sean de carácter extraordinario, serán notificados a la Fideicomitente para que ésta en un plazo de 5 días hábiles, se expida a favor del pago o realice observaciones. En caso de realizar objeciones, deberá proporcionar solución alternativa más beneficiosa que el pago a efectuar.

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por la percepción de

los Créditos, el Fiduciario en primer término retendrá y en su caso pagará las comisiones, costos y demás gastos, incluyendo los asociados a la estructuración y emisión de los valores, que se encuentran previstos en el Contrato.

Todos los pagos de los Valores se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

La contratación de los servicios detallados en los literales (d), (f) y (g) serán acordados entre el fiduciario y el fideicomitente.

VIGÉSIMONOVENO: RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución.

- a) Estructuración legal: UI 400.000,00 por única vez.
- b) Estructuración financiera, inscripción en BCU y emisión de oferta pública: UI 90.000,00 por única vez.
- c) Gestión fiduciaria: UI 50.000,00 mensuales, a partir de la Suscripción de los Valores.

A dichas comisiones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (22%).

Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los pagos que reciba el Fideicomiso correspondientes a los Créditos.

Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, serán con cargo a los Créditos.

TRIGÉSIMO: INDEMNIDAD

El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo.

El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente y los Titulares respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que

estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial.

TRIGÉSIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

TRIGÉSIMOSEGUNDO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

TRIGÉSIMOTERCERO: COMUNICACIONES

33.1 Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato; la constitución de los domicilios electrónicos será oportunamente comunicada. Asimismo, cuando se trate de intimaciones, se realizarán a través de TCC PC.

Las comunicaciones con los beneficiarios tendrán ese mismo régimen, se tomará como válido el domicilio –incluyendo la casilla de correo electrónico– que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Títulos de Deuda emitidos.

Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, y c) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.

33.2 Las instrucciones del fideicomitente, deberán ser comunicadas por escrito y: a) entregadas personalmente, b) escaneadas o fotografiadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada.

El Fiduciario se dará por notificado de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

33.3 Las Partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato.

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato y/o a los correos electrónicos informados por las partes como válidos por escrito.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado a la Entidad Registrante.

TRIGÉSIMOCUARTA: INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

El presente contrato se suscribe “ad referéndum” de la intervención de legalidad que compete al Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

TRIGÉSIMOQUINTA: REGISTRO DEL FIDEICOMISO

El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Fideicomisos y 2 del Decreto 516/003, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades.

Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso.

TRIGÉSIMOSEXTA: CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo

Agroalimentario

Por República Administradora de Fondos de Inversión SA.

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Central de Auditoría Interna; líbrese nota a República AFISA, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE y pase por su orden al Servicio de Escribanía y al Servicio de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Contrato.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Convenio es establecer la transferencia que realizará esta Intendencia a la Unidad Alimentaria de Montevideo para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista así como determinar las condiciones de su reintegro;

2o.) que la Unidad Asesoría informa que entiende pertinente la suscripción del referido Convenio con el fin de determinar las condiciones de dicha transferencia y su reintegro;

3o.) que el Departamento de Recursos Financieros expresa su conformidad con el Convenio de obrados y realiza una puntualización respecto a la cláusula tercera numeral I literal b) incluida en el texto que se adjunta;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día de de , comparecen: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, RUT 211763350018, representada en este acto por, en su calidad de....., con domicilio en la calle de la

ciudad de Montevideo (en adelante IdeM); y **POR OTRA PARTE:** La UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO, RUT...., representada en este acto por, y, en sus calidades de respectivamente, con domicilio en la Avda. Libertador 1985 apto. 201de esta ciudad (en adelante UAM); quienes, acuerdan celebrar este convenio de conformidad a las siguiente cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES. I)** La Unidad Alimentaria de Montevideo es una persona de Derecho Público no estatal creada por Ley N° 18.832 del 18 de octubre del 2011, promulgada el 28 de octubre siguiente, con el cometido, entre otros, de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista. **II)** Para el cumplimiento de dicho cometido se proyecta como principal objetivo la construcción y funcionamiento de un centro mayorista de comercialización y distribución de alimentos, que comprenderá, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios, al actual Mercado Modelo que hoy es administrado por una comisión especial delegada de la IdeM. **III)** De acuerdo al análisis legal y financiero realizado, la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista requiere una importante inversión, cuyo financiamiento se realizará en parte desde el sector público y en parte por privados. La inversión proveniente del sector privado se considerará como deuda preferente a los efectos de su cancelación en primer lugar, de conformidad al cronograma de pagos e importes que se acuerden entre las partes. **IV)** Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.464 de fecha 28 de setiembre de 2017 promulgado por Resolución N° 5105/17 de 14 de noviembre de 2017 se creó el Fondo Agroalimentario, conformado con los ingresos obtenidos por la IdeM que provienen del Fideicomiso SUCIVE. El referido Fondo Agroalimentario tiene como destino financiar el proyecto de inversión del nuevo centro mayorista antes mencionado. La IdeM, en calidad de administradora del Fondo Agroalimentario y de acuerdo a lo previsto en el referido decreto, constituirá un fideicomiso financiero respaldado por los ingresos del

Fideicomiso SUCIVE, con la finalidad de obtener financiamiento para la construcción de las obras de infraestructura a desarrollar en el nuevo centro de comercialización mayorista administrado por la UAM, por medio de la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitado. El artículo primero del referido decreto establece que su devolución por la UAM a la IdeM se establecerá mediante acuerdo suscrito por las partes. **V)** Por otra parte, por Resolución del Sr. Intendente N° 5499/14 de fecha 9 de diciembre de 2014, se estableció el valor del metro cuadrado correspondiente a los titulares de permisos de uso de espacio en el Mercado Modelo, a los solos efectos de que por cada uno de estos titulares que se traslade al nuevo centro mayorista la IdeM abone a la UAM el valor equivalente a los metros que a dicho operador correspondan, que se imputará al derecho de entrada a abonar para su instalación en el referido centro administrado por la UAM. En consideración a ello las partes entienden conveniente dejar establecido que operará la compensación como modo de extinguir las obligaciones recíprocas hasta el monto concurrente. **VI)** En dicho marco, se suscribe el presente convenio a fin de determinar las condiciones de transferencia y reintegro de los fondos antes referidos. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de este convenio es establecer la transferencia que realizará la IdeM a la UAM, para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista, así como determinar las condiciones de su reintegro. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- I)** La IdeM se obliga a transferir a la UAM las siguientes sumas, que se depositarán en la cuenta bancaria N° en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la UAM: **a)** Unidades Indexadas sesenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil (UI 63.632.000), suma no reintegrable, que se imputará al derecho de entrada correspondiente a los titulares de permiso de uso de espacio en el Mercado Modelo que se instalen en el nuevo centro mayorista. El valor correspondiente se estableció por Resolución del Sr. Intendente N° 5499/14 de fecha 9 de diciembre de 2014 y los referidos titulares se individualizarán por resolución de la IdeM. **b)** Unidades indexadas ciento setenta y seis mil

trescientos sesenta y ocho millones (UI 176.368.000) como mínimo, hasta el equivalente como máximo al monto total correspondiente a las integraciones que se realicen en el marco del fideicomiso financiero relacionado en la cláusula primera numeral IV del presente menos Unidades Indexadas sesenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil (UI 63.632.000). Dicha suma se entregará al solo requerimiento de la UAM de acuerdo al avance de obra del nuevo centro mayorista y será reintegrada por la UAM a la IdeM, conjuntamente con los costos asociados a la operación, en Unidades Indexadas, en el plazo de cinco años a partir de la cancelación total de la deuda por el capital que mantenga con terceros para la construcción y puesta en funcionamiento del centro mayorista según lo referido en la cláusula primera numeral III del presente, cancelación que se estima ocurrirá en el plazo de doce años a contar de hoy. Una vez que la UAM comience a generar ingresos propios suficientes, se suscribirá un acuerdo entre las partes donde se reglamentará la forma y plazo del pago de la totalidad de las sumas que por el presente u otros convenios se hayan transferido a la UAM con cargo de devolución. **II) La UAM se obliga a:** **a)** Destinar los fondos transferidos, exclusivamente al objeto enunciado en la Cláusula Segunda de este convenio. **b)** Rendir cuentas a la IdeM en cumplimiento de los artículos 132 y 133 del TOCAF . **c)** Remitir a la IdeM en forma bimensual una certificación de los avances de la obra. **d)** Reintegrar a la IdeM el monto transferido y suscribir el acuerdo que reglamente la forma y plazo del pago de acuerdo a lo establecido en el numeral I literal b) de la presente cláusula. **CUARTO: PLAZO.** El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas y se extenderá hasta el pago total que deberá efectuar la UAM a la IdeM. **QUINTO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna. **SEXTO:**

DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente convenio y convienen en establecer como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Previa lectura, las partes suscriben el presente en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase previa intervención de la Contaduría General por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Convenio es establecer la transferencia que realizará esta Intendencia a la Unidad Alimentaria de Montevideo para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del nuevo centro de distribución mayorista así como determinar las condiciones de su reintegro;

2o.) que la Unidad Asesoría informa que entiende pertinente la suscripción del referido Convenio con el fin de determinar las condiciones de dicha transferencia y su reintegro cuyo proyecto se adjunta;

3o.) que el Departamento de Recursos Financieros de conformidad con el convenio de referencia remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio

en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de; y **POR OTRA PARTE: LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO** (en adelante UAM), RUT...., con domicilio en Avda. Libertador 1985 apto. 201 de esta ciudad, representada en este acto por, en sus calidades de, acuerdan la celebración del convenio que se extiende a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Unidad Alimentaria de Montevideo es una persona de Derecho Público no estatal creada por la Ley N° 18.832 del 18 de octubre del 2011, promulgada el 28 de octubre siguiente, con el cometido, entre otros, de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista. **II)** Para el cumplimiento de dicho cometido se proyecta como principal objetivo la construcción y funcionamiento de un centro mayorista de comercialización y distribución de alimentos, que comprenderá, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios, al actual Mercado Modelo que hoy es administrado por una comisión especial delegada de la Idem. **III)** Este nuevo mercado propiciará nuevas oportunidades de crecimiento para la actividad e incorporará actividades complementarias que contribuirán a desarrollar un sistema de abastecimiento y distribución más eficiente y transparente, que valore la producción nacional, en base a calidad, diversidad, inocuidad y trazabilidad de los alimentos. **IV)** De acuerdo al análisis jurídico y a la estructuración financiera del proyecto, la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo centro de distribución mayorista de alimentos requiere una importante inversión a realizar por distintos actores. **V)** Conforme al literal E del artículo 11 de la Ley No. 18.832 serán recursos de la UAM las transferencias que le efectúe la Idem que sean requeridas y justificadas para las nuevas instalaciones y para su capital de trabajo. **VI)** Por su parte, el artículo 12 de la mencionada ley determina que las partidas correspondientes a las nuevas instalaciones y a las transferencias para capital de trabajo que efectúe la I de M, deberán ser

reintegradas en los plazos y por los montos que sean acordados entre las partes. **VII)** El Art. 16 literal A) numeral 1) de la ley referida establece que el Directorio de Transición tendrá las mismas competencias y atribuciones definidas en los artículos 2 y 3 referentes a cometidos y atribuciones de la UAM. **VIII)** En dicho marco, desde el año 2012 la IdeM y la UAM han celebrado diversos convenios de cooperación, con el objeto de instrumentar las acciones necesarias para llevar adelante de modo eficaz y eficiente la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del nuevo centro de distribución mayorista de alimentos y con dicho fin la IdeM ha realizado diversas transferencias de fondos a la UAM. **IX)** Actualmente, se ha entendido necesario realizar una nueva transferencia de fondos, por lo que resulta pertinente la suscripción del presente convenio con el fin de determinar las condiciones de dicha transferencia y de su reintegro por la UAM. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la transferencia que realizará la IdeM a la UAM, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del nuevo centro de distribución mayorista, así como determinar las condiciones de su reintegro. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I)** La IdeM se obliga a transferir a la UAM, a su solo requerimiento, la suma de Unidades Indexadas veintidós millones quinientos mil (UI 22.500.000), en una sola partida, que se depositará en la cuenta bancaria N°... del, a nombre de la UAM. **II)** La UAM se obliga a: 1) Una vez que comience a generar ingresos propios suficientes, destinar el 45% del flujo de caja libre (cubiertas las necesidades operativa, de inversión y financieras) al pago a la IdeM del capital total transferido más los costos asociados a la operación. Oportunamente se suscribirá el acuerdo entre las partes donde se reglamentará el pago de la totalidad de las sumas que por el presente u otros convenios se hayan transferido a la UAM con cargo de devolución. Se estima que la UAM comience a generar ingresos propios suficientes a partir del segundo año de funcionamiento. 2) Rendir cuentas a la IdeM en cumplimiento de los artículos 132 y 133 del TOCAF. **CUARTO:** La UAM podrá ceder, ofrecer en garantía o securitizar el crédito antes referido en los

términos y condiciones que considere adecuadas, siempre que lo notifique a la IdeM y obtenga su aprobación expresa. **QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y por el plazo de dos (2) años, siempre que no exceda el período de Gobierno Departamental. La rescisión del presente Convenio no afectará los compromisos en curso de ejecución. **SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los señalados como respectivamente suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico comprobable para las notificaciones a realizarse entre las mismas. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Asesoría Jurídica y pase previa intervención de la Contaduría General por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 1487/18 del 02/04/2018

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación "Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay" en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2017-9720-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 1488/18 del 02/04/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 25 de abril y el 16 de mayo de 2018 al Director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 1489/18 del 02/04/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para colocar una baldosa a nivel del piso en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Minas en homenaje al Dr. Carlos Alfredo Paravis Salaverry, Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003326

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

VISITANTE ILUSTRE

o.- Resolución N° 1490/18 del 02/04/2018

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la urbanista Arqta. Raquel Rolnik.-

Nº de expediente: 2018-4006-98-000020

Pasa a: COMUNICACION

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-1045-98-000112

R E T I R A D A

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal a suscribir con la Fundación "Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay";

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo 2016", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los/as vecinos/as del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 27 de febrero de 2018 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que el 9/3/18 se generó la Solicitud SEFI N° 207776 por la suma de \$ 3:000.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación "Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay" en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo el día de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** la "Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay" (en adelante la Institución), RUT 21 6342810013, constituyendo domicilio en Andes 1468, representada por titular de la en su calidad de , quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2016- Ejecución 2017, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación en la que los vecinos y vecinas del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del 30 de octubre de 2016, en el Ciclo 2016 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona No. 14 la propuesta No. 16 presentada por la "Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay". III) La Institución es una Fundación sin fines de lucro que desarrolla actividades tales como: a) impartir, promover, fomentar la enseñanza y difusión de la música en todas sus formas, dedicada a la Infancia y Juventud Uruguaya, con la finalidad de lograr en dicho sector desde temprana edad una capacitación que permita integrar o formar orquestas y conjuntos musicales; b) formar un sistema de orquestas sinfónicas infantil y juvenil, y c) realizar estudios e investigaciones tendientes al perfeccionamiento pedagógico en materia de programas y metodologías en el área de la música. IV) La Institución se propone llevar adelante el programa: "Un Instrumento - Un Niño", que se trata de una forma de educación musical que desarrolle relaciones

dinámicas con las comunidades gestoras; con las escuelas, donde confluyan Educación y Cultura, mediante la trasmisión de conocimientos, con participación de los músicos locales y educación musical en conexión con la comunidad y sus organizaciones. La propuesta debe entenderse como un proyecto educativo y cultural no formal con una estructura en coordinación con las instituciones educativas formales. V) Actualmente la Institución viene desarrollando sus actividades musicales en la Escuela No. 170, en el marco del convenio de cooperación que celebró con la Administración Nacional de Educación Pública con fecha 15 de agosto de 2013. VI) La FSOJIU se encuentra inscripta en la IdeM como proveedor No. 91090. VII) La propuesta de la Institución para el presupuesto participativo consistió en la compra de instrumentos musicales y equipamientos para orquesta del núcleo Oeste de Montevideo. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones). Dicha suma se transferirá a la cuenta bancaria de la Institución declarada ante la IdeM en una sola partida. **TERCERO: Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado VII) de la Cláusula Primera, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) brindar tres conciertos gratuitos al año, durante 5 años, a pedido del CZZ y/o el Municipio A en fechas y horarios a coordinar. El transporte, la consumición de los músicos y cualquier otro gasto que la realización de los conciertos genere, será de cargo de la Fundación. II) Rendir cuentas de uso del dinero donado. III) Mantener la vigencia de la personería jurídica mientras esté en ejecución el presente contrato así como acreditar fehacientemente su personería y representación en todas las instancias que le sea requerido. IV) Cumplir con toda la legislación vigente en los eventos que realice. V) La Institución beneficiaria tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios de ellas, por medio de cartelería en la entrada de la Institución, folletería, así como en la página web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio, etc.) o en los términos que acuerde con el Municipio A y/o la Unidad de Participación y Planificación

de la IdeM, de modo que los ciudadanos estén informados. Asimismo, deberá colocar a su costo y cargo, en lugar visible y accesible al público durante todo el plazo de vigencia del convenio o donación modal, cartelera que informe del aporte realizado por la IdeM en el marco del Presupuesto Participativo. **CUARTO: Plazo.** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se haga efectivo el depósito de la suma donada. **QUINTO: I) Contralor del Cumplimiento del Modo:** a) El Municipio A o quien este designe realizará los controles de las gestiones para la adquisición de los instrumentos. Asimismo, definirá y ejecutará los procedimientos a seguir para controlar que los instrumentos adquiridos sean destinados al fin perseguido y su permanencia en la Fundación. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM. b) Además de los anteriormente explicitado se podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios del Programa "Un Instrumento - Un Niño" que lleva adelante la Institución en el núcleo Oeste de Montevideo y con la ANEP, para realizar un seguimiento de su desarrollo. c) La formalización del contralor del cumplimiento del modo será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio, la Institución y/o proponente. II) Sanciones por incumplimientos: a) Ante posibles incumplimientos o demoras en cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. b) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. c) Una vez notificada la Institución, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. d) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio A) determinará el tipo de observación, amonestación. e) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en la cláusula Octava del presente Contrato. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la

totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal, profesionales y/o músicos contratados para la ejecución de los conciertos o eventos que realice, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.

SÉPTIMO: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento. A) En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal que serán acumuladas: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (diez unidades reajustables) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (una unidad reajustable) mientras dure el incumplimiento. B) Sin perjuicio de las sanciones previstas en el literal anterior, el incumplimiento de las contrapartidas inhabilitará a la Fundación a presentarse o ser beneficiaria en futuras instancias del Presupuesto Participativo. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer

y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 207776 de 9 de marzo de 2018.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 15 de marzo de 2018 del Director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti en la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 de abril y el 16 de mayo de 2018;

RESULTANDO: que además sugiere designar al señor Andrés Rodríguez Colombo para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria entre el 25 de abril y el 16 de mayo 2018 al Director de la División Información y Comunicación señor ***Marcelo Visconti, CI 1.931.990.-***
2. Designar Director Interino de la División Información y Comunicación a partir 25 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor ***Andrés Rodríguez Colombo, CI 2.580.008.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la División Información y

Comunicación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 13.065 de 19 de octubre de 2017 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual remite minuta de aspiración para que se coloque una baldosa a nivel del piso en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Minas en homenaje al Dr. Carlos Alfredo Paravis Salaverry, más conocido como Santiago Chalar;

RESULTANDO: 1o.) que Santiago Chalar fue un médico traumatólogo, poeta, compositor, músico y cantante uruguayo, que nació el 25 de setiembre de 1938 en Montevideo en la ex calle Lavalleja (hoy José Enrique Rodó) y Minas; que al tiempo que estudiaba guitarra, estudió medicina y en 1965 se graduó en las especialidades de traumatología y ortopedia; se radicó en Minas desde 1974 y trabajó varios años en el Hospital Vidal y Fuentes; en ocasiones, cuando trataba con enfermos deprimidos, tomaba su guitarra y les cantaba canciones para animarlos;

2o.) que participó, sin interrumpir su carrera médica en todos los festivales de música del Uruguay y en muchos festivales Internacionales en Brasil, Argentina, Paraguay, Ecuador, México, Estados Unidos y España;

CONSIDERANDO: que conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/1935, corresponde recabar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una baldosa a nivel del piso en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Minas, con el siguiente texto:

Aquí nació el 25 de setiembre de 1938 el prestigioso médico

Dr. Carlos Alfredo Paravis Salaverry.

Reconocido además artísticamente por el seudónimo de

Santiago Chalar

Cultor auténtico del Canto Folklórico Nacional

Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 9 de marzo de 2018 del Departamento de Desarrollo Urbano por la cual promueve la declaración de Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo de la urbanista Arqta. Raquel Rolnik, quien participará en el evento denominado "Diálogos Urbanos" que realizará entre el 16 y el 18 de abril de 2018 el citado Departamento;

RESULTANDO: 1o.) que Rolnik es una urbanista y arquitecta brasileña con una larga trayectoria en Brasil y en el mundo, en investigación y producción de conocimiento y actualmente es Profesora titular en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de San Pablo; tiene título de doctorado de la Universidad de Nueva York con la tesis "The City and The Law: Legislation, Urban Policy and Territories in the City" y ha ejercido roles políticos como Directora de la Secretaría Municipal de Planeamiento del San Pablo, Secretaria Nacional de Programas Urbanos del Ministerio de las Ciudades, así como ha realizado numerosas consultorías en ciudades brasileñas y latinoamericanas;

2o.) que además se desempeñó como relatora especial de las Naciones Unidas para el derecho a una vivienda adecuada, con una fuerte presencia en los medios de comunicación, columnista de la Radio CBN-SP, Band News FM , la Radio Nacional y del diario Folha de Sao Paulo;

3o.) que los temas de vivienda y de la ciudad así como las lucha por la democracia y la ciudadanía en Brasil han marcado su trayectoria como académica, política y como activista desde la perspectiva que no alcanza con pensar los procesos urbanos sino contribuir a transformar las desigualdades que viven las ciudades, en especial las latinoamericanas;

4o.) que el 15 de marzo de 2018 la División Información y Comunicación de conformidad remite las

actuaciones;

CONSIDERANDO: que en consecuencia
procede acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la urbanista ***Arqta. Raquel Rolnik.-***
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 2
DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

HABILITACIONES

o.- **Resolución N° 1491/18 del 02/04/2018**

Autorizar a la "Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay" para el traslado de jóvenes y adultos con discapacidad a su centro educativo "Instituto de la Buena Voluntad", de forma gratuita, con carácter precario y revocable hasta el 31 de diciembre del año 2018.

N° de expediente: 2018-4888-98-000031

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la petición realizada por la "Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay" para que se renueve el permiso para el traslado de jóvenes y adultos con diversas discapacidades a su centro educativo "Instituto de la Buena Voluntad", ubicado en la calle China N° 1748 de forma gratuita;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que el solicitante: a) presenta el vehículo marca FOTÓN modelo VIEW, año 2011, padrón N° 902818076, matrícula SBR 9923; b) designa como chofer al Sr. Wilson Martín Rizzoni Sosa Pereira, C.I. N° 1.958.969-3, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F; y c) presentó la documentación requerida;

2°) que por Resoluciones Nos. 5196/15 del 3 de noviembre de 2015 y 1001/17 del 6 de marzo de 2017 se autorizó el traslado hasta el 31 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 respectivamente;

3°) que la División Transporte comparte el criterio expuesto por la Dependencia actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la "Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay" para el traslado de jóvenes y adultos con discapacidad a su centro educativo "Instituto de la Buena Voluntad", de forma gratuita, con carácter precario y revocable hasta el 31 de diciembre del año 2018.
- 2.- Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Wilson Martín Rizzoni Sosa Pereira, C.I. N° 1.958.969-3, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F, en un vehículo marca FOTÓN modelo VIEW, año 2011, padrón

N° 902818076, matrícula SBR 9923.

- 3.- La Institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración Departamental.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos; y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1314/18 del 15/03/2018

Autorizar la transferencia de \$ 6:500.000,00 a la cuenta extrapresupuestal 304000156 para dar continuidad al "Plan Veredas".-

N° de expediente: 2018-4006-98-000022

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1317/18 del 16/03/2018

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas los predios empadronados con los Nos. 422.308 y 422.309, sito con frentes a la calle Paraguay Nos. 2141 y 2123.-

N° de expediente: 2018-4113-98-000045

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - PERMISOS

Montevideo, 15 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la necesidad de dar continuidad al “Programa Veredas” destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

RESULTANDO: 1º) que la cuenta extrapresupuestal asociada al citado Programa no cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a compromisos inminentes;

2º) que en tal sentido se imputó \$ 6:500.000,00 a la Actividad Presupuestal 504000101, derivado 389000 con el fin de abastecer posteriormente a la cuenta extrapresupuestal correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario dictar Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la transferencia de \$ 6:500.000,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) según Solicitud Preventiva N° 207977, a la cuenta extrapresupuestal 304000156, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Marzo de 2018 .-

VISTO: que se solicita el inicio anticipado de las obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 422.308 y 422.309, sito con frentes a la calle Paraguay Nos. 2141 y 2123, según gráficos que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un edificio de oficinas y estacionamiento en dos predios con antecedentes; b) el área construida es de 29.272 m² y a edificar de 6.727 m² en predios de 7.307 m², según se declara; c) la propuesta es de tres plantas de oficinas y lugares de estacionamientos; d) se proyecta el acceso por el padrón más chico N° 422.309 en servidumbre de paso hacia el padrón N° 422.308; e) el Estudio de Impacto de Tránsito se está gestionando por Expediente N° 2017-6437-98-000092; f) cuenta con el aval de la División Planificación Territorial; g) se presentan gráficos de sanitaria por lo que puede solicitar inspecciones de sanitaria en esta instancia; h) en lo que refiere a accesibilidad se aplica lo establecido por Resolución N° 898/14 del 10/III/14 de acuerdo a los gráficos presentados e i) por lo expuesto se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad e informa que no tiene objeción en autorizar la presente gestión condicionada a que: a) será responsabilidad del/de la propietario/a y del/de la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) se dará estricto cumplimiento con todas las normas aplicables y vigentes y c) se otorgue un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas en los predios empadronados con los Nos. 422.308 y 422.309, sito con frentes a la calle Paraguay Nos. 2141 y 2123, según gráficos que lucen en actuaciones.-
- 2°.- Establecer que será responsabilidad del propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para su presentación a partir de la fecha de la aprobación de la presente Resolución.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 1494/18 del 02/04/2018

Se modifica la Resolución N° 796/18 del 19/II/18 convalidando lo actuado y autorizando el pago de \$ 235.550 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta) a favor de Doriler S.A., por la diferencia constatada en el aporte de leyes sociales de las Obras SIAB Nos. 3850 y 4564.-

N° de expediente: 2017-4142-98-000056

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

ENAJENACIONES

o.- Resolución N° 1495/18 del 02/04/2018

Proyecto de Decreto a la Junta para modificar el Art. 2° del Decreto N° 36.546 del 30/XI/17 referente a la enajenación del predio empadronado con el N° 415.781, Solar 19, sito con frente a la calle Charcas N° 2361, Barrio El Repecho a favor del Sr. Fredy Omar López Hernández.-

N° de expediente: 2016-8566-98-000008

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

MULTAS

o.- Resolución N° 1496/18 del 02/04/2018

Se aplica una multa de 60 U.R. a la OSE por discontinuidad de obra en acera, en una superficie de 12 m2 en una intervención en la vía pública en la intersección del Cno. Tte. Rinaldi y la calle Párroco Jacinto Tuccillo.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000003

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

o.- Resolución N° 1497/18 del 02/04/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 350 U.R. a la OSE por discontinuidad de obra en acera, en una superficie de 80 m2 en una intervención en la vía pública en el Cno. Tte. Rinaldi entre las calles Jorge Páez Vilaró y Dr. Zelmar Ricetto.-

N° de expediente: 2018-1155-98-000002

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 288367/1;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 796/18 del 19/II/18 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de \$ 324.711,33 a favor de Doriler S.A., por la diferencia constatada en el aporte de leyes sociales de las Obras SIAB Nos. 3850 y 4564;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 205719;

3°) que el 28/II/18 el Servicio de Contralor y Liquidación de Obras y Suministros informa que al día de la fecha con el mes de diciembre de 2017 regularizado, los montos han variado;

4°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República manifiesta que se modificó en SEFI la citada Solicitud de Preventiva por un monto de \$ 235.550,00, por lo que solicita la modificación de la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente modificar el referido acto administrativo en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 796/18 del 19/II/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 235.550,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta) a favor de Doriler S.A., por la diferencia constatada en el aporte de leyes sociales de las Obras SIAB Nos. 3850 y 4564;
- 2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

504000172, Derivado 381000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: que el Sr. Fredy Omar López Hernández, C.I. N° 1.843.585-9, solicitó se le enajene el predio empadronado con el N° 415.781, Solar 19, sito con frente a la calle Charcas N° 2361, Barrio El Repecho;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4626/17 del 23/X/17 se solicitó anuencia a la Junta Departamental de Montevideo y por Decreto N° 36.546 del 30/XI/17, promulgado por Resolución N° 5661/17 del 18/XII/17 se autorizó la enajenación de que se trata por la suma de 139 U.R., a pagar en 139 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 1 U.R.;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo al Art. 3° del Decreto N° 26.490 " ...el precio será pagadero en hasta 120 cuotas y aquellos núcleos familiares que no superen cuatro salarios mínimos mensuales (y lo prueben por medio de una declaración jurada ante la Intendencia de Montevideo), el plazo se extenderá en hasta 180 cuotas en U.R, mensuales y en forma consecutivas"; b) por lo cual se establece que el precio de enajenación deberá ser pago en 100 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,39 UR y c) por lo expuesto se solicita propiciar la modificación del Art. 2° del mencionado Decreto en el sentido indicado;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35, Art. 35, numeral 10°, entiende que corresponde solicitar

anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 2° del Decreto N° 36.546 del 30/XI/17, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese como precio de enajenación la suma de 139 U.R. (ciento treinta y nueve unidades reajustables) que se pagará en 100 (cien) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,39 U.R. (una unidad reajutable con tres mil novecientas diezmilésimas)."-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal N° 17 y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, en la vía pública en la intersección del Cno. Tte. Rinaldi y la calle Párroco Jacinto Tuccillo;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad de obra en acera, en una superficie de 12 m2 y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2º) que de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas y más severas sanciones.-
- 3º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de

Infraestructura Urbana, quien remitirá al Servicio de Expedición y Correo, los formularios impresos de acuerdo con lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto, a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, en una intervención en la vía pública en el Cno. Tte. Rinaldi entre las calles Jorge Páez Vilaró y Dr. Zelmar Ricetto;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad de obra en acera, en una superficie de 80 m2 y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no presentándose descargos;

2º) que de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 350 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35, por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 350 U.R. (trescientas cincuenta unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad de obra en

acera, en una superficie de 80 m², en una intervención en la vía pública en el Cno. Tte. Rinaldi entre las calles Jorge Páez Vilaró y Dr. Zelmar Ricetto.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 2
DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1312/18 del 15/03/2018

Aprobar el texto de los convenios a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente, cuyos objetos son establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los diferentes espectáculos que se llevarán a cabo durante la 93ª Semana Criolla del Prado.-

N° de expediente: 2018-8014-98-000068

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

o.- Resolución N° 1313/18 del 15/03/2018

Se aprueba el texto del convenio a suscribirse con la Asociación Rural del Uruguay, cuyo objeto es la prestación del servicio de control de ingreso y ventas de entradas para la 93ª Semana Criolla organizada por la Intendencia de Montevideo a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos desde el 24 de marzo al 1º de abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-8014-98-000084

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1447/18 del 20/03/2018

Aprobar los modelos de textos para las contrataciones artísticas de la 93ª Semana Criolla del Prado, a llevarse a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-8014-98-000041

Pasa a: FESTEJOS Y ESPECTACULOS

o.- Resolución N° 1448/18 del 20/03/2018

Reiterar el gasto de \$ 1.238.696,00,\$ 1.058.523,00 y \$ 282.269,00 a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, y modificar el numeral 2º. y 3º , en lo referente a los números de cuentas bancarias citados

Nº de expediente: 2018-8014-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los convenios a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto de los referidos convenios es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los diferentes espectáculos que se llevarán a cabo durante la 93ª Semana Criolla del Prado;

2o.) que se propone un proyecto de convenio el cual fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría y de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos las Solicitudes SEFI Nros. 208017, 208018 y 208019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la cooperativa COOPARTE, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdEM, representada en este acto por, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la

cooperativa COOPARTE en adelante denominada la Cooperativa, representada por, con domicilio en la calle Santiago de Chile 1266 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216822560010 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, una de las cuales es programar espectáculos en los escenarios de la Semana Criolla del Prado. **II)** La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por Ley 18384 y su decreto reglamentario. **III)** La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Cooperativa el monto correspondiente a los caché artísticos de los socios de dicha cooperativa que estén programados en el evento, y las contribuciones de seguridad social que correspondieran por dicho monto, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 “Estatuto del Artista y Oficios Conexos” y sus decretos reglamentarios. Dicho monto será abonado por transferencia bancaria en dos partidas consecutivas, a saber: la primera de \$ 1.238.696,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis) correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total estimado y demás obligaciones legales que se transferirán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la Semana Criolla 2018, y la segunda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de presentada la rendición por parte de la cooperativa expresada en el inciso “Quinto: Rendición de Cuentas:” y cuyo monto surgirá de la diferencia entre dicha rendición y la primer transferencia realizada por esta IdeM a la cuenta corriente en pesos 196-0019901 del Banco de la República Oriental del Uruguay.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: la Cooperativa se

obliga a abonar las actuaciones que realicen todos los artistas que sean socios de la Cooperativa y fueren contratados para actuar en la Semana Criolla 2018, según el caché acordado por el artista.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa se obliga a presentar un informe de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente de los artistas que realizaron su actuación (según confirmación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos). Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Cooperativa declara conocer y aceptar. Este informe deberá ser presentado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al término de la Semana Criolla a la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien será la encargada del control correspondiente.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La Cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan

la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dara lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

20.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la cooperativa COOPAUEM, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la cooperativa COOPAUEM en adelante denominada la Cooperativa, representada por, con domicilio en la calle Maldonado 983 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216399610013 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **I)** Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, una de las cuales es programar espectáculos en los escenarios de la Semana Criolla del Prado. **II)** La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por Ley 18384 y su decreto reglamentario. **III)** La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Cooperativa el monto correspondiente a los caché artísticos de los socios de dicha cooperativa que estén programados en el evento, y las contribuciones de seguridad social que correspondieran por dicho monto, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 “Estatuto del Artista y Oficios Conexos” y sus decretos reglamentarios. Dicho monto será abonado por transferencia bancaria en dos partidas consecutivas, a saber: la primera de \$ 1.058.523,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y ocho mil quinientos veintitrés) correspondiente al 50% (cincuenta y por ciento) del total estimado y demás obligaciones legales que se transferirán dentro del

plazo de cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la Semana Criolla 2018, y la segunda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de presentada la rendición por parte de la cooperativa expresada en el inciso “Quinto: Rendición de Cuentas:” y cuyo monto surgirá de la diferencia entre dicha rendición y la primer transferencia realizada por esta IdeM a la cuenta corriente en pesos 196-0019901 del Banco de la República Oriental del Uruguay.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: la Cooperativa se obliga a abonar las actuaciones que realicen todos los artistas que sean socios de la Cooperativa y fueren contratados para actuar en la Semana Criolla 2018, según el caché acordado por el artista.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa se obliga a presentar un informe de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente de los artistas que realizaron su actuación (según confirmación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos). Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Cooperativa declara conocer y aceptar. Este informe deberá ser presentado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al término de la Semana Criolla a la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien será la encargada del control correspondiente.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La Cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dara lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.-

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

10.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la cooperativa VALORARTE, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la cooperativa VALORARTE en adelante denominada la Cooperativa, representada por, con domicilio en la calle Mercedes 933 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216594640015 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **I)** Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, una de las cuales es programar espectáculos en los escenarios de la Semana Criolla del Prado. **II)** La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por Ley 18384 y su decreto reglamentario. **III)** La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Cooperativa el monto correspondiente a los caché artísticos

de los socios de dicha cooperativa que estén programados en el evento, y las contribuciones de seguridad social que correspondieran por dicho monto, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 “Estatuto del Artista y Oficios Conexos” y sus decretos reglamentarios. Dicho monto será abonado por transferencia bancaria en dos partidas consecutivas, a saber: la primera de \$ 282.269,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve) correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total estimado y demás obligaciones legales que se transferirán dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes del comienzo de la Semana Criolla 2018, y la segunda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de presentada la rendición por parte de la cooperativa expresada en el inciso “Quinto: Rendición de Cuentas:” y cuyo monto surgirá de la diferencia entre dicha rendición y la primer transferencia realizada por esta IdeM a la cuenta corriente en pesos 196-0019901 del Banco de la República Oriental del Uruguay.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: la Cooperativa se obliga a abonar las actuaciones que realicen todos los artistas que sean socios de la Cooperativa y fueren contratados para actuar en la Semana Criolla 2018, según el caché acordado por el artista.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa se obliga a presentar un informe de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente de los artistas que realizaron su actuación (según confirmación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos). Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que la Cooperativa declara conocer y aceptar. Este informe deberá ser presentado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al término de la Semana Criolla a la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien será la encargada del control correspondiente.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La Cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dara lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 4.- Delegar la firma de los presentes convenios en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 5.- Establecer que los gastos de \$ 282,269,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve), \$ 1.058.523,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y ocho mil quinientos veintitrés) y \$ 1.238.696,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis) se encuentran previsto por Solicitudes SEFI Nros 208019, 208018 y 208017, respectivamente, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 6.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de los convenios de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse con la Asociación Rural del Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objetivo de dicho convenio es la prestación del servicio de control de ingreso y venta de entradas para la 93° Semana Criolla que organiza la IdeM, a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos entre el 24 de marzo de 2018 y el 1° de abril de 2018;

2o.) que efectuado el contralor jurídico - formal, la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría Jurídica ha entendido pertinente realizar algunas puntualizaciones que se recogen en el texto a aprobar;

3o.) que el Gerente de Festejos y Espectáculos fundamenta las observaciones realizadas informando que:

- a) Es intención de la Gerencia de Festejos y Espectáculos dotar a la próxima Semana Criolla de un más eficiente y cómodo control de ingreso, mejorando aspectos de seguridad del evento y poder efectuar balances y rendiciones de cuentas más exactos.
- b) Conforme a lo expresado, para fundamentar la contratación con la Asociación Rural del Uruguay (ARU) se tiene en consideración que desde hace más de un siglo es la concesionaria del predio donde se desarrollará el evento y por lo tanto conoce a la perfección la logística y distribución del lugar, por lo que es evidente que cuenta con la máxima capacidad para brindar la mayor seguridad al mismo, trabajando en conjunto con los funcionarios del Servicio de Inspección General.
- c) Por otra parte, a su vez, la ARU cuenta con una vastísima y exitosa experiencia en la materia, organizando congresos, exposiciones, ferias y dando apoyo a reuniones de la misma índole en dicho predio, por lo que su expertise

es innobjetable. Visto el cúmulo de prestaciones que ofrece la ARU en su propuesta esta Gerencia entiende que el suministro de todos esos servicios es exclusiva de quien lo ofrece (artículo 33, Literal C), Nral. 3º del (TOCAF) en particular para este predio, por ser la concesionaria del mismo y tener en su haber la experiencia de organizar exitosamente allí la “Expo Prado” y otras ferias y exposiciones de similar porte y características. Este sistema de ingreso de público a través de códigos de barra y rfid (identificación por radiofrecuencia) en el predio conocido como Predio de Exposición y Eventos Rural del Prado, viene siendo implementado por la ARU con eficacia desde hace al menos 10 años.

e) Se entiende que este convenio es la mejor opción por razones de buena administración. Dadas las características y el objeto de todas las prestaciones requeridas se evaluó que de realizarse un llamado a licitación seguramente resultaría la presentación de este único oferente o en caso de presentarse otros, ninguno cumpliría a cabalidad los objetivos de seguridad y eficacia que se pretenden para la próxima 93ª Semana Criolla, siendo solamente la ARU quien reúne exclusivamente todas las condiciones para hacerse cargo de ese cúmulo de servicios, que necesariamente deben estar debidamente coordinados en poco tiempo;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación SEFI N° 208023 por la suma de \$2.2264.073,56

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1.- Aprobar el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia de Montevideo y la Asociación Rural del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por, en su calidad de, con

domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Rural del Uruguay, en adelante denominada la ARU, representada por, inscrita en el Registro Único de Tributario con el N° 214543680013, constituyendo domicilio en Avda. Uruguay N° 864 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Semana Criolla es un evento organizado por la Intendencia de Montevideo desde el año 1925. Esta fiesta, que se realiza en las instalaciones del predio conocido como Predio de Exposición y Eventos Rural del Prado, alberga las más antiguas tradiciones del área rural del país y constituye un evento de convocatoria internacional, a la cual asisten más de 200.000 personas provenientes de Montevideo, el interior del país y la región.

II) La Asociación Rural del Uruguay (ARU), es una entidad gremial privada de carácter nacional, sin fines de lucro, cuyos objetivos entre otros son la defensa y el fomento de los intereses de la producción agraria e industria complementarias y derivadas y la promoción del trabajo rural en todos los planos. Para la obtención de sus fines, entre otros medios se encuentra comprendido el de celebrar congresos, exposiciones, ferias y prestar decidido apoyo a las reuniones de la misma índole que se efectúen en los departamentos organizados por asociaciones e instituciones rurales, así como el de propagar continua y activamente las ideas favorables al mejoramiento y selección de la ganadería, a la mejora de la tierra y de los cultivos, sistemas de crianza, y de todo lo que sea tecnificación de las explotaciones rurales.

III) En atención a lo expresado, la ARU desde hace más de un siglo tiene a su cargo el cuidado y conservación del predio destinado con carácter permanente por el art. 1 de la Ley 3.467 de 14 de mayo de 1909 (Decreto Reglamentario de 14 de setiembre de 1912) para exposiciones, Ferias Ganaderas y de otra naturaleza, de propiedad de la IdEM conocido como la Rural del Prado, ampliado por Resolución N° 164.554/81 de 9 de junio de 1981 del Intendente de Montevideo. Se aclara que a partir de la Ley 19.137

de 3 de octubre de 2013, la Intendencia de Montevideo es la propietaria del predio y de los tres galpones construidos con el erario público en el mismo. La IdeM reconoce el importante rol cultural y social asignado y que ha venido cumpliendo la ARU históricamente en el mismo.

IV) La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, organiza los tradicionales espectáculos de la “Semana Criolla”, los que una vez más se llevarán a cabo en el predio que tiene a su cargo la ARU en el Prado, entre el sábado 24 de marzo y el domingo 1° de abril de 2018 inclusive.

V) En ese marco, con motivo de la celebración de la 93^a Semana Criolla y con interés de colaborar con el mejor desarrollo de este evento, la ARU propuso a la IdeM brindar el servicio de venta de entradas y control de ingreso a la misma, de acuerdo a las condiciones pautadas oportunamente.

VI) La IdeM aceptó la propuesta adjunta, entendiendo que con los servicios ofertados se logra la utilización de una serie de herramientas informáticas que permitirán un eficiente y más cómodo control de ingreso, se mejorará la seguridad en el predio y se podrán realizar balances y rendiciones de cuentas más exactos y apropiados, que los que se venían realizando hasta la última edición de este evento. -

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye la prestación del servicio de control de ingreso y venta de entradas para la Semana Criolla 2018 que organiza la IdeM, a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos. Los servicios serán prestados por la Asociación Rural del Uruguay (ARU) por sí, o contratando a su cuenta y riesgo a terceros especializados en la materia. -

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ARU: La ARU asume las siguientes obligaciones: a) Prestar el servicio de boletería y venta de entradas, para el evento Semana Criolla 2018, a desarrollarse durante 9 días, a partir del 24 de marzo de 2018 y hasta el 1° de abril de 2018 inclusive, conforme a las especificaciones que realice la Gerencia de Festejos y Espectáculos (las entradas al predio son generales y a la tribuna/palco numeradas para todos los días).

b) Colocar un sistema de acceso de molinetes y el equipamiento correspondiente para su funcionamiento, que permitirán el ingreso de público a través de códigos de barra y rfid (identificación por radiofrecuencia). Esta prestación incluye el software necesario, toda la instalación y la red correspondiente, el personal para su manejo y soporte durante el evento, así como para resolver cualquier inconveniente que se presente en los molinetes o el sistema. Asimismo, se compromete a enviar diariamente informes de control de ingresos y un reporte final al cierre de la semana. -

c) Proveer el personal de boletería y control necesario para el normal funcionamiento de cada una de las cuatro boleterías mencionadas, lo que incluirá al menos un coordinador general de control de ingresos, un fiscal por puerta y porteros para los molinetes: 6 para la entrada de la calle Lucas Obes, 3 en la entrada de la calle Pelossi, 3 para una de las entradas de la calle Buschental y 3 para la otra entrada de la calle Buschental. Dicho personal será contratado por la ARU por su cuenta y riesgo o suministrado por una empresa que la ARU contrate, sin comprometer a la IdeM, la que en ningún caso tendrá responsabilidad sobre dichas subcontrataciones. El personal estará especialmente entrenado para la realización de todas las tareas inherentes a la prestación del servicio que se contrata. A estos efectos, deberán vender entradas a precio normal o con descuentos según corresponda, hacer cierres de caja, entregar diariamente el efectivo recaudado al personal de recaudación de la IdeM, realizar reportes diarios de venta a ser entregados al personal de la IdeM responsable del evento tanto al final como a la mitad de cada día de trabajo. Es responsabilidad de la ARU el cumplimiento por parte de su personal o del personal subcontratado, de las tareas detalladas precedentemente en tiempo y forma, así como de las obligaciones emergentes de dichos contratos laborales (pagos de salarios, aportes de seguridad social al BPS, seguro de accidentes de trabajo, etc.). -

d) Hacerse cargo de imprimir 100.000 (cien mil entradas) de acuerdo a especificaciones técnicas brindadas por la IdeM, suministrando el papel

para las mismas y el toner correspondiente. Las entradas serán impresas con código de barras para su identificación en los molinetes y se permitirá utilizar el dorso de la entrada para imprimir la publicidad que determine la IdeM como organizador del evento, quien en dicha calidad se hará cargo y a su costo, del troquelado de las entradas.

e) Contratar a una empresa de plaza que asegure la venta de entradas anticipadas generales al predio y para el ruedo, en una red de puntos de venta accesible en todo el país y que asimismo difunda en esa red de puntos de venta la publicidad del evento de que se trata. El costo de este servicio no podrá superar el 7% (siete por ciento) más IVA del valor de cada entrada vendida. -

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: Por su parte, la IdeM se compromete a: a) Abonar a la ARU una retribución por sus servicios de \$ 1.855.798 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y ocho) más IVA. Dicha cantidad será abonada a la ARU dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de inicio de la Semana Criolla 2018.

b) Permitir la deducción de determinado porcentaje (no superior al siete por ciento más IVA) por cada entrada anticipada que sea vendida por la empresa encargada de la venta de entradas anticipadas que resulte contratada por la ARU, sin ningún mínimo de entradas vendidas aseguradas.

c) Hacerse cargo del acondicionamiento adecuado de las boleterías, de la instalación eléctrica necesaria, de la contratación y gestión del personal de Tesorería y de la seguridad (personal especializado) de las boleterías durante las 24 hs. los días de realización del evento. -

QUINTO: RESPONSABILIDAD: La ARU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio contratado, así como las obligaciones legales y convencionales que por el mismo pudieran generarse con organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Se establece que la ARU se hará cargo de

todas las obligaciones que imponen las normas laborales y previsionales, en especial aportes al B.P.S. y B.S.E. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será causal de rescisión del presente convenio, sin indemnización de especie alguna. La ARU exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros.- La IdeM exonera a la ARU de responsabilidad por hechos delictivos que pudieran suceder durante la prestación del servicio, que afecten el dinero de la recaudación, en virtud de que la IdeM es la obligada al control y seguridad de la misma a través del personal de Tesorería y de Seguridad según lo dispuesto en el literal c) de la cláusula anterior.

SEXTO: INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

En cualquier momento y previo al pago de los servicios la IdeM podrá exigir a la ARU que exhiba los recaudos que acrediten su situación regular de pago ante BPS, y de sus empleados. En ese sentido queda facultada la IdeM a exigir a la ARU los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990); C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; E) Datos personales de los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas. De no ser exhibidos al ser solicitados podrá rescindirse el contrato sin indemnización de especie alguna. -

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La ARU se obliga a presentar rendición de cuentas respecto de las sumas retenidas a que refiere el literal e) de la cláusula tercera y el literal b) de la cláusula cuarta. Dicho informe

deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N°20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que ARU declara conocer y aceptar. La rendición deberá estar provista de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este contrato, de pleno derecho, sin necesidad de acto, acta, protesta, protesto o interpelación judicial y/o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en "hacer" algo contrario a lo estipulado o "no hacer" lo convenido. -

NOVENO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la ARU dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la patrocinadora declara conocer y aceptar. -

DÉCIMO: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia para la Semana Criolla 2018.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. -

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la

validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este contrato, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, que se practique por carta certificada con acuse de recibo, telegrama colacionado y certificado, acta notarial y/o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico.

DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. -

DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad de objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la total extinción de las mismas.-

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La ARU acredita la representación invocada según el certificado expedido el por el Escribana/o, el cual se adjunta.

De conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que el gasto resultante del presente convenio se encuentra previsto por imputación SEFI N° 208023 por la suma de \$ 2.264.073,56 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setenta y tres con cincuenta y seis centésimos).-
- 3.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Marzo de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los modelos de textos para las contrataciones artísticas de la 93ª Semana Criolla del Prado, a llevarse a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva tres modelos para las referidas contrataciones artísticas: "Artistas por Intermedio de Cooperativas de Artistas", "Artistas Empresas" y "Representantes Artísticos", a los cuales la Asesoría Jurídica le realiza el contralor jurídico formal correspondiente;

2o.) que se propone un proyecto de convenio el cual fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría y de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar el texto de los siguientes modelos para las diferentes contrataciones artísticas a realizarse para la 93ª Semana Criolla del Prado, a llevarse a cabo del 24 de marzo al 1º de abril de 2018:

93ª Semana Criolla Prado 2018

Artistas por intermedio de Cooperativas de Artistas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En Montevideo, a los días del mes de de 2018, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, con domicilio en la calle 18 de julio 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018, en adelante "IdEM", representada por y **POR**

OTRA PARTE: el/la Sr. /Sra....., C.I. N°, con domicilio en la calle..... de esta ciudad, en adelante la arrendadora, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Es política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) En este marco y con motivo de la celebración de la 93^a Semana Criolla que se realizará en el predio de la Rural del Prado de Montevideo entre el 24 de marzo y 1° de abril de 2018 y al amparo de lo dispuesto en el Art. 33 literal C, numeral 4 del TOCAF, la IdeM considera de sumo interés e impacto cultural la presentación del espectáculo que brinda el Sr./la Sra. (en adelante la arrendadora).

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente, la IdeM contrata bajo el régimen de arrendamiento de obra a la arrendadora, para presentar el espectáculo denominado a desarrollarse el día de 2018 a la hora..... en el escenario ubicado en el predio de la Rural del Prado, el que tendrá una duración de minutos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA: La arrendadora se compromete a:

- 1) Realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del presente contrato, el día y la hora acordada en la cláusula segunda;
- 2) Cumplir con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación;
- 3) Presentar la planilla técnica de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios;
- 4) Dar comienzo del espectáculo a la hora establecida puntualmente. De producirse demoras superiores a diez minutos, atribuibles a la voluntad de la arrendadora, la IdeM establecerá multas de 5 UR (cinco Unidades

Reajustables), por cada diez minutos de atraso;

5) Disponer de toda la información para la promoción correspondiente al espectáculo en los plazos solicitados por la IdeM; y

6) Autorizar que su nombre e imagen sean utilizados en vinculación a la celebración de la 93^a Semana Criolla, lo que implica además disposición para brindar notas de prensa y participar en el lanzamiento oficial del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM asume las siguientes obligaciones:

1) Abonar a la cooperativa de artistas que indique y sea socio el artista la suma de \$(pesos uruguayos). Dicha suma se abonará de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) en forma previa a la actuación, al menos 5 (cinco) días hábiles antes de la misma y el restante 50% (cincuenta por ciento) en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la actuación;

2) Aportar los técnicos necesarios (audio, iluminación y maquinaria) al momento de la actuación correspondiente;

3) Hacerse cargo del diseño e impresión de los materiales de comunicación de la actuación de los artistas que participarán en la 93^a Semana Criolla.

QUINTO: La relación que se asume por el presente contrato, no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, encontrándose al margen del Estatuto del Funcionario Público de la Intendencia, no gozando por lo tanto de los beneficios acordados por éste.

SEXTO: DEL PERSONAL: La IdeM proporcionará el personal necesario idóneo para la realización del espectáculo (técnicos de escenario), dentro del horario previsto de la actuación. Se admitirá la intervención de terceros, en casos de excepción, previa aprobación técnica requerida y autorizada con la debida anticipación.

SÉPTIMO: CONSTANCIA: La arrendadora declara estar inscripta en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas creado por Ley N° 18.384 de fecha 17 de octubre de 2008 y cumplir con todas sus obligaciones, además de las previstas en su Decreto Reglamentario N°

266/009 de fecha 3 de junio de 2009.

OCTAVO: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, si:

- a) Se hubiere producido una violación por parte de la arrendadora de las condiciones establecidas por este contrato;
- b) Cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos, o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado;
- c) Por causas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización de la Semana Criolla;

La arrendadora será notificada con expresión de causa y fundamentos por escrito.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer, o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora podrá dar lugar al inicio, previa a su constatación, a los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Sin perjuicio de ello, en caso de no presentación del espectáculo o cancelación del mismo por causa imputable a la arrendadora, ésta se hará pasible de una multa equivalente al 50% del precio previsto en la cláusula cuarto, sin perjuicio que además deberá restituir lo totalidad de lo abonado en forma previa a la actuación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio

de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

De conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.-.

93ª Semana Criolla Prado 2018

Representantes artísticos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En Montevideo, a los días del mes de de 2018, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, con domicilio en la calle 18 de julio 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018, en adelante “IdeM”, representada por , y **POR OTRA PARTE:** el/la Sr. /Sra....., C.I. N°, con domicilio en la calle..... de esta ciudad, (en adelante la arrendadora), convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Es política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) En este marco y con motivo de la celebración de la 93ª Semana Criolla que se realizará en el predio de la Rural del Prado de Montevideo y al amparo de lo dispuesto en el Art. 33 literal C, numeral 4 del TOCAF, la IdeM considera de sumo interés e impacto cultural la presentación del espectáculo que brinda el Sr./la Sra.

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente, la IdeM contrata los servicios del Sr./Sra....., quien en su calidad de representante artístico de, se compromete a que dicho artista efectúe bajo el régimen de arrendamiento de obra la presentación del espectáculo denominado a desarrollarse el día de 2018 a la hora..... en el escenario ubicado en el predio de la Rural del Prado, el que tendrá una duración mínima de minutos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA: La arrendadora se compromete a:

- 1) Que el artista que representa realice la actuación artística de acuerdo a los términos del presente contrato, el día y la hora acordada en la cláusula segunda;
- 2) Cumplir con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación;
- 3) Presentar la planilla técnica de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios;
- 4) Que el artista que representa comience el espectáculo a la hora establecida puntualmente. De producirse demoras superiores a diez minutos, atribuibles a la voluntad de la arrendadora, la IdeM establecerá multas de 5 UR (cinco Unidades Reajustables), por cada diez minutos de atraso;
- 5) Disponer de toda la información para la promoción correspondiente al espectáculo en los plazos solicitados por la IdeM;
- 6) Autorizar que el nombre e imagen del artista sean utilizados en vinculación a la celebración de la 93^a Semana Criolla, lo que implica además disposición para brindar notas de prensa y participar en el lanzamiento oficial del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM asume las siguientes obligaciones:

- 1) Abonar a la arrendadora la suma de \$(pesos uruguayos). Dicha suma se abonará en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la actuación;
- 2) Aportar los técnicos necesarios (audio, iluminación y maquinaria) al momento de la actuación correspondiente;
- 3) Hacerse cargo del diseño e impresión de los materiales de comunicación de la actuación de los artistas que participarán en la 93^a Semana Criolla.

QUINTO: La relación que se asume por el presente contrato, no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, encontrándose al margen del Estatuto del Funcionario Público de la Intendencia, no gozando por lo

tanto de los beneficios acordados por éste.

SEXTO: DEL PERSONAL: La IdeM proporcionará el personal necesario idóneo para la realización del espectáculo (técnicos de escenario), dentro del horario previsto de la actuación. Se admitirá la intervención de terceros, en casos de excepción, previa aprobación técnica requerida y autorizada con la debida anticipación.

SÉPTIMO: CONSTANCIA: La arrendadora declara que el artista que representa se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas creado por Ley N° 18.384 de fecha 17 de octubre de 2008 y que cumple con todas sus obligaciones, además de las previstas en su Decreto Reglamentario N° 266/009 de fecha 3 de junio de 2009.

OCTAVO: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, si:

- a) Se hubiere producido una violación por parte de la arrendadora de las condiciones establecidas por este contrato;
- b) Cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos, o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado;
- c) Por causas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización de la Semana Criolla;

La arrendadora será notificada con expresión de causa y fundamentos por escrito.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer, o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora podrá dar lugar al inicio, previa a su constatación, a los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Sin perjuicio de ello, en caso de no presentación del espectáculo o cancelación del mismo por causa imputable a la arrendadora, ésta se hará pasible de una multa equivalente al 50% del precio previsto en

la cláusula cuarto. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

De conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

93ª Semana Criolla Prado 2018

Artistas empresa

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En Montevideo, a los días del mes de de 2018, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, con domicilio en la calle 18 de julio 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018, en adelante “IdeM”, representada por y **POR OTRA PARTE:** el/la Sr. /Sra....., C.I. N°, con domicilio en la calle..... de esta ciudad, en adelante la arrendadora, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de obra:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Es política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) En este marco y con motivo de la celebración de la 93ª Semana Criolla que se realizará en el predio de la Rural del Prado de Montevideo entre el 24 de marzo y 1º de abril de 2018 y al amparo de lo dispuesto en el Art. 33 literal C, numeral 4 del TOCAF, la IdeM considera de sumo interés e impacto cultural la presentación del espectáculo que brinda el Sr./ la

Sra.....(en adelante la arrendadora).

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente, la IdeM contrata bajo el régimen de arrendamiento de obra a la arrendadora, para presentar el espectáculo denominado a desarrollarse el día de 2018 a la hora..... en el escenario ubicado en el predio de la Rural del Prado, el que tendrá una duración de minutos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA: La arrendadora se compromete a:

- 1) Realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del presente contrato, el día y la hora acordada en la cláusula segunda;
- 2) Cumplir con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación;
- 3) Presentar la planilla técnica de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios;
- 4) Dar comienzo del espectáculo a la hora establecida puntualmente. De producirse demoras superiores a diez minutos, atribuibles a la voluntad de la arrendadora, la IdeM establecerá multas de 5 UR (cinco Unidades Reajustables), por cada diez minutos de atraso;
- 5) Disponer de toda la información para la promoción correspondiente al espectáculo en los plazos solicitados por la IdeM;
- 6) Autorizar que su nombre e imagen sean utilizados en vinculación a la celebración de la 93^a Semana Criolla, lo que implica además disposición para brindar notas de prensa y participar en el lanzamiento oficial del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM asume las siguientes obligaciones:

- 1) Abonar a la arrendadora la suma de \$(pesos uruguayos). Dicha suma se abonará en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la actuación;
- 2) Aportar los técnicos necesarios (audio, iluminación y maquinaria) al

momento de la actuación correspondiente;

3) Hacerse cargo del diseño e impresión de los materiales de comunicación de la actuación de los artistas que participarán en la 93^a Semana Criolla.

QUINTO: La relación que se asume por el presente contrato, no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, encontrándose al margen del Estatuto del Funcionario Público de la Intendencia, no gozando por lo tanto de los beneficios acordados por éste.

SEXTO: DEL PERSONAL: La IdeM proporcionará el personal necesario idóneo para la realización del espectáculo (técnicos de escenario), dentro del horario previsto de la actuación. Se admitirá la intervención de terceros, en casos de excepción, previa aprobación técnica requerida y autorizada con la debida anticipación.

SÉPTIMO: CONSTANCIA: La arrendadora declara estar inscrita en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas creado por Ley N° 18.384 de fecha 17 de octubre de 2008 y cumplir con todas sus obligaciones, además de las previstas en su Decreto Reglamentario N° 266/009 de fecha 3 de junio de 2009.

OCTAVO: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, si:

- a) Se hubiere producido una violación por parte de la arrendadora de las condiciones establecidas por este contrato;
- b) Cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos, o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado;
- c) Por causas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización de la Semana Criolla;

La arrendadora será notificada con expresión de causa y fundamentos por escrito.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer, o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora podrá dar lugar al inicio, previa su constatación, a los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Sin perjuicio de ello, en caso de no presentación del espectáculo o cancelación del mismo por causa imputable a la arrendadora, ésta se hará pasible de una multa equivalente al 50% del precio previsto en la cláusula cuarto. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

De conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite

- 3.- Delegar la firma de los referidos contratos en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 4.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Marzo de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los convenios a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, aprobados por Resolución N° 1312/18 de 15 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 16 de marzo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$1.238.696,00, \$ 1.058.523,00 y 282.269,00, por contravenir en el Artículo 15° del TOCAF, Solicitudes SEFI Nros. 208017, 208018, 208019;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que a la fecha de imputación del referido gasto no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 15° del TOCAF. Dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita la modificación de la cláusula TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM de los convenios a suscribirse con las cooperativas COOPAUDEM y VALORARTE, en lo referente a los números de cuentas bancarias, según textos adjuntos en la Actuación N° 21;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y

Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.238.696,00 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis), \$ 1.058.523,00 (un millón cincuenta y ocho mil quinientos veintitrés) y \$ 282.269,00 (doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve) a favor de las cooperativas COOPARTE, COOPAUDEM y VALORARTE, respectivamente, en el marco de los convenios aprobados por Resolución N° 1312/18 de 15/03/2018, cuyo objeto es establecer las pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los diferentes espectáculos que se llevarán a cabo durante la 93ª Semana Criolla del Prado.-
- 2.- Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo, SEFI Nros. 208017, 208018, 208019.-
- 3.- Modificar el numeral 2o. de la Resolución N° 1312/18 de 15 de marzo de 2018, disponiendo que: en su cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM: donde dice: "...196-0019901..." , debe decir: "...188-0024723..." y el numeral 3o. de la misma resolución, en su cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM: donde dice "...196-0019901..." , debe decir: "...188-0022665...", quedando incambiados sus restantes términos.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de los convenios de referencia.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 1501/18 del 02/04/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Cine Universitario del Uruguay, cuyo objeto es impulsar la exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre y el trabajo con otros programas de la Dirección General del Departamento de Cultura, como por ejemplo la programación de ciclos para niños, optimizando las opciones de interés cultural a sus beneficiarios, manteniendo una programación variada y con acciones de comunicación suficientes para que los beneficiarios concurran a la sala del citado cine.-

N° de expediente: 2018-8010-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Cine Universitario del Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en impulsar la exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre y el trabajo con otros programas de la Dirección General del Departamento de Cultura, como por ejemplo la programación de ciclos para niños, optimizando las opciones de interés cultural a sus beneficiarios, manteniendo una programación variada y con acciones de comunicación suficientes para que los beneficiarios concurren a la sala de Cine Universitario;

2o.) que a tales efectos se envió a consideración un proyecto de convenio adjunto en la Actuación N° 1 de obrados, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le formularon algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la Solicitud SEFI N° 206955 por \$ 300.000,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Cine Universitario del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO. En Montevideo, el de de 2018 entre: **POR UNA**

PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por, y **POR OTRA PARTE:** Cine Universitario del Uruguay (en adelante Cine Universitario), inscrita en el RUT con el N° 214137330017, representada por ..., con domicilio en la calle Canelones 1280 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes: I) El Departamento de Cultura de la IdEM trabaja en un programa que se dirige a la accesibilidad de la cultura de estudiantes que cursan 4°, 5° y 6° de bachillerato en la enseñanza media superior pública, cursos equivalentes a bachillerato en la Universidad del Trabajo del Uruguay, estudiantes de Formación Docentes y de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático. Con este programa se busca favorecer y estimular aspectos educativos y culturales de estos estudiantes. Dicho programa cuenta con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Consejo Directivo Central (CODICEN) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). II) Entre los beneficios con los que contarán los beneficiarios de la Tarjeta se encuentra el ingreso gratuito a determinadas salas de espectáculos de la capital. III) La IdEM y Cine Universitario firmaron un convenio en enero de 2014 para que sea parte de las opciones culturales de los titulares de la tarjeta. IV) Cine Universitario es una institución sin fines de lucro, fundada en 1949, que exhibe obras cinematográficas en funciones de carácter no comercial, contribuyendo por todos los medios a su alcance al desarrollo de la técnica, la cultura y el arte cinematográfico, así como al fomento del cine experimental, en defensa del cine como arte y medio de expresión. V) Son las consideraciones realizadas las que fundamentan la presente contratación.

SEGUNDO: Objeto: impulsar la exhibición cinematográfica de calidad mediante la conjunción de los esfuerzos de ambas partes para posibilitar, promover y fomentar el proyecto Tarjeta Montevideo Libre y el trabajo con otros programas de la Dirección de Cultura, como por ejemplo la programación de ciclos para niños, optimizando las opciones de interés

cultural a sus beneficiarios, manteniendo una programación variada y con acciones de comunicación suficientes para que los beneficiarios concurren a la sala de Cine Universitario.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a transferir a Cine Universitario la suma anual de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) los que se abonarán en 2 (dos) partidas iguales de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), una en marzo y otra en setiembre de 2018.

CUARTO: Obligaciones de Cine Universitario: Cine Universitario se obliga a: a) permitir el acceso gratuito a todos los titulares beneficiarios de la tarjeta Montevideo Libre quienes podrán concurrir a una función de cualquiera de las exhibiciones cinematográficas que estén en cartel, cualquiera sea el día de la semana; b) comunicar su programación con la antelación necesaria para potenciar la comunicación entre los beneficiarios; c) bregar por una programación atrayente para el público objetivo del programa Tarjeta Montevideo Libre, fomentando la formación de nuevos espectadores; y d) trabajar en coordinación con el Departamento de Cultura para programar hasta tres ciclos en el año dirigidos al público infantil y otros programas del mencionado Departamento como lo son la ópera y la red de bibliotecas.

QUINTO: Plazo: El plazo de este contrato es de un año contado a partir de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por iguales periodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento por lo menos.

SEXTO: Responsabilidad: Cine Universitario asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los beneficiarios del Proyecto Tarjeta Montevideo Libre, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, Cine Universitario indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros cuando se constate su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el

cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: Rescisión: Se considerará que Cine Universitario ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que Cine Universitario declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Reglamentación: Las partes acuerdan: a) la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; b) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas hasta la total extinción de las mismas; c) que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización; y d) constituir domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO: Coordinación: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO: Personería y Representación: Cine Universitario acredita su personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial expedido el día

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el presente convenio.-
- 3.-Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista según Solicitud SEFI N° 206955 en la suma de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trecientos

mil), con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 1504/18 del 02/04/2018

Adjudicar a la empresa RIAL S.A. la Licitación Pública N° 333361/1 para la contratación del servicio de limpieza y conservación de los distintos espacios verdes de los Cementerios Buceo y Central, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de \$ 25:669.776,00 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2017-4330-98-000192

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 1505/18 del 02/04/2018

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 25:161.961,20 a favor de la empresa IDALAR S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 336040/1 para la obra de construcción de bicisendas en el área urbana de Montevideo.

N° de expediente: 2017-4009-98-000163

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 1506/18 del 02/04/2018

Aprobar el texto del Acta de Adhesión al Convenio Interinstitucional a suscribir por la Intendencia de Montevideo relacionado con el CEDEL Casavalle.

N° de expediente: 2017-6533-98-000015

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 1507/18 del 02/04/2018

Aprobar la propuesta presentada por la empresa TaTa S.A., RUT 210003270017, para la regularización de ampliación del local ubicado en Av. Italia N° 3796 esquina Fco. Solano López, padrón No. 96.666, con 374,34 metros cuadrados de área útil.

N° de expediente: 2018-7454-98-000011

Pasa a: MYPES

o.- Resolución N° 1508/18 del 02/04/2018

Aprobar la propuesta presentada por la empresa Madebil S.A., RUT 215539950018, para la ampliación del local ubicado en Av. Italia N° 4040, con 259 metros cuadrados de área útil.

N° de expediente: 2018-7454-98-000010

Pasa a: MYPES

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 333361/1 para la contratación del servicio de limpieza y conservación de los distintos espacios verdes de los Cementerios Buceo y Central;

RESULTANDO: 1°.) que se presentaron las empresas RIAL S.A. y LICOPAR S.A.;

2°.) que la Comisión Asesora de Compras sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa RIAL S.A., para la contratación del mencionado servicio por un plazo de veinticuatro (24) meses en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma de \$ 25:669.776,00 (pesos uruguayos veinticinco millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis) impuestos incluidos, señalando que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación;

3°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Adjudicar a la empresa RIAL S.A. la Licitación Pública N° 333361/1 para la contratación del servicio de limpieza y conservación de los distintos espacios verdes de los Cementerios Buceo y Central, por el término de veinticuatro (24) meses, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de

\$ 25:669.776,00 (pesos uruguayos veinticinco millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis) impuestos incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 333361/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, al Servicio de Áreas Verdes, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 336040/1 para la obra de construcción de bicisendas en el área urbana de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 103/18 de fecha 8 de enero de 2018 se adjudicó la referida licitación a la empresa IDALAR S.A. por la suma total de \$ 25:161.961,20 (pesos uruguayos veinticinco millones ciento sesenta y un mil novecientos sesenta y uno con 20/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 25:161.961,20 (pesos uruguayos veinticinco millones ciento sesenta y un mil novecientos sesenta y uno con 20/100) a favor de la empresa IDALAR S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 336040/1 para la obra de construcción de bicisendas en el área urbana de Montevideo.

- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones del Centro de Desarrollo Económico Local Casavalle relacionadas con el Acta de Adhesión al Convenio Interinstitucional a suscribir por la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Acta tiene por objeto fortalecer la descentralización de los servicios brindados por el CEDEL Casavalle, promoviendo la integración de sectores de población con dificultades al acceso a los derechos ciudadanos, tales como la formalización de la actividad económica, el aporte a los organismos de la Seguridad Social, apertura de cuentas en el BROU, etc.;

2o.) que el texto que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del texto a suscribir;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Prestar aprobación al siguiente proyecto de:

ACTA DE ADHESIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día.....de 2018, comparece: el Sr. Intendente de Montevideo,, en representación de la Intendencia de Montevideo, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 quien manifiesta: **PRIMERO (Antecedentes).** I) En fecha 19 de febrero de 2010, en el marco de lo establecido por el decreto N° 55/010, de 9 de febrero de 2010, se suscribió por parte de una serie de organismos públicos y personas públicas no estatales un Convenio Marco Interinstitucional a efectos de participar, entre otros objetivos, en la

instalación de "Empresa en el Día", sistema orientado a la simplificación de los trámites comunes a las empresas en su ciclo de vida. La cláusula Novena del mencionado Convenio prevé la adhesión de otras instituciones públicas, que deberán ratificar las estipulaciones pactadas. II) El decreto N° 155/010, de 24 de mayo de 2010 estableció la regulación específica de Empresa en el Día, las empresas alcanzadas y las adecuaciones normativas necesarias, poniendo la dirección a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. III) El artículo 276 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 -en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2010 puso a la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC) a cargo del régimen mencionado. **SEGUNDO (Cometidos de la IdeM).** Cumplir con una parte importante de los cometidos del Centro de Desarrollo Económico Local (CEDEL) Casavalle fortaleciendo la descentralización de los servicios, promoviendo la integración de sectores de la población con dificultades de acceso a los derechos ciudadanos y habilitando deberes ciudadanos como la formalización de la actividad económica, el aporte a los organismos de seguridad social, entre otros. Este servicio constituirá el primero que brinde la IdeM para la ciudad de Montevideo, aportando a la inclusión social y económica. El servicio del Cedel Casavalle a las micro y pequeñas empresas se complementa con apertura de cuentas en el Banco de la República como parte de la ley de integración financiera, el acceso a las ventas mediante POS, orientación para el crédito, registro como proveedores del Estado y otros servicios afines. **TERCERO (Adhesión).** Adecuándose las líneas de acción y cometidos del régimen denominado "Empresa en el Día" al objetivo principal y cometidos de la IdeM, por el presente esta ratifica el Convenio Marco Interinstitucional referido en la cláusula primera, conforme lo dispuesto en la cláusula Novena de dicho Convenio. **CUARTO (Compromisos asumidos por el adherente).** La IdeM se compromete a prestar apoyo en todo lo relativo a trámites de apertura a través del régimen de "Empresa en el Día" cumpliendo las

normas, procesos y estipulaciones específicas definidas por AGESIC en el presente y en los documentos anexos que se suscriban. Los compromisos del presente convenio se cumplirán con los recursos humanos y materiales ya existentes en el CEDEL. **QUINTO (Constitución de domicilio).** La IdeM constituye como domicilio electrónico para todas las notificaciones referentes a la ejecución del Convenio al que adhiere la siguiente:..... **SEXTO (Notificaciones).** La presente adhesión será notificada electrónicamente a los restantes signatarios del Convenio Marco dentro de los treinta días de suscrita, conforme lo dispuesto en la cláusula Novena. Y para constancia de lo acordado se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados, del que se extenderá copia electrónica.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Jurídica; al Centro de Desarrollo Económico Local (CEDEL) Casavalle y pase al Servicio de Relaciones Públicas para su suscripción y conocimiento del Servicio de Escribanía.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa TaTa S.A. correspondiente a la regularización de ampliación del local ubicado en Av. Italia N° 3796 esquina Fco. Solano López, padrón No. 96.666, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 2 de 23 de febrero de 2018 estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa TaTa S.A., RUT 210003270017, para la regularización de ampliación del local ubicado en Av. Italia N° 3796 esquina Fco. Solano López, padrón No. 96.666, con 374,34 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Centro Comunal Zonal No. 7 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro,

Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para
notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa Madebil S.A. correspondiente a la solicitud de ampliación del local destinado a supermercado ubicado en Av. Italia N° 4040, padrón No. 140255, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 3 de 23 de febrero de 2018 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa Madebil S.A., RUT 215539950018, para la ampliación del local ubicado en Av. Italia N° 4040, con 259 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Centro Comunal Zonal No. 7 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para

notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1444/18 del 19/03/2018

Asignar la suma total de \$ 8.000.000 en las cuentas de ingreso
extrapresupuestal a todos Municipios para el Fondo Solidario de Materiales.-

N° de expediente: 2018-1009-98-000064

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

siguiente detalle:

Municipi o A	Municipi o B	Municipi o C	Municipi o CH	Municipi o D	Municipi o E	Municipi o F	Municipi o G
18,75 %	3,125 %	6,25 %	3,125 %	18,75 %	12,5 %	18,75 %	18,75 %

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 207.992.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a todos los Municipios, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Presupuesto, de Auditoría Interna, de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 1511/18 del 02/04/2018

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el tramo de la calle Rafael Hortiguera comprendido entre la Av. Burgues y la calle Nilo (padrón N° 77624)", expresado en el plano N° 20.989 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2018-6410-98-000217

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

PROYECTO DE DECRETO (ALINEACIONES)

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para suprimir la afectación sobre el padrón N° 77624, correspondiente a la continuación de la calle Rafael Hortiguera, en el tramo comprendido entre las calles Burgues y Nilo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) se propone una modificación y reducción de la alineación vigente a la fecha, de manera de reducir parcialmente el costo de la expropiación y dejar una fracción más importante del padrón libre para mantener las construcciones existentes, que surgen del plano de mensura que se utiliza como base;
- b) se consideró desde un principio que era de suma importancia mantener la continuidad de la calle Rafael Hortiguera con la calle Elba como alternativa paralela a Br. José Batlle y Ordoñez, ya que se trata de una vía de enlace urbano Nacional y se tuvo en cuenta el dimensionado de la manzana correspondiente a la Carpeta Catastral N° 6125;
- c) las oficinas competentes coinciden en la necesidad de mantener la continuación vial y la posibilidad de concluir con la apertura de la calle Rafael Hortiguera, teniendo en cuenta la modificación propuesta para racionalizar la parte afectada del padrón N° 77624;
- d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el plano N° 20067, de setiembre de 1984, aprobado por Resolución N° 847/85 de fecha 26 de marzo de 1985 en expediente N° 25-72;
- e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base el Plano de Mensura del Ing. Diego Rodríguez, de abril de 1992, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 22483 el 13 de abril de 1993;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación

Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el tramo de la calle Rafael Hortiguera comprendido entre la Av. Burgues y la calle Nilo (padrón N° 77624)", expresado en el plano N° 20.989 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 25 de abril de 2018.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. N° 11; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
6410-006548-12

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PETICIONES

o.- **Resolución N° 1512/18 del 02/04/2018**

No se hace lugar a la petición presentada por el funcionario Carlos Costa, por la que solicita se regularice su situación funcional, promoviéndolo al Nivel III de la Carrera.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003010

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- **Resolución N° 1513/18 del 02/04/2018**

No se hace lugar a la petición presentada por el funcionario Carlos Costa, por la que solicita se le reintegre a las tareas de examinador de pruebas teóricas para la obtención de la licencia de conducir.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003011

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

RECURSOS

o.- **Resolución N° 1514/18 del 02/04/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Marcelo Pino contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 26/7/17.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002418

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- **Resolución N° 1515/18 del 02/04/2018**

Se hace lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la firma Honimell SA y se deja sin efecto la aplicación de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental relacionada con el padrón N° 905/1902, sito en Constituyente 1467, apto. 1902.-

N° de expediente: 2017-2230-98-000928

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1516/18 del 02/04/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Nacbicom Holding Corp contra la Resolución N° 830/16/2000 de 21/7/16 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, de 13/7/05, por la cual se confirmaron deudas por concepto de Tasa Adicional Mercantil e Higiene Ambiental, relacionadas con el inmueble padrón N° 3.219/404.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002426

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

o.- Resolución N° 1517/18 del 02/04/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Givomare SA contra la Resolución N° 3625/16 de 15/8/16 por la cual se promulgó el Decreto N° 36.010 de 4/8/16 y se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 60.606 con destino a Terrenos Objeto de Utilidad Pública (gestión de residuos).-

N° de expediente: 2016-6402-98-000068

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 1518/18 del 02/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Germán Menafrá contra el acto administrativo del Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, de 2/5/17, por el cual se denegó su solicitud de renovación respecto de su licencia de conducir (Categoría A).-

N° de expediente: 2017-4730-98-000377

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 1519/18 del 02/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Adriana Braga contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de 8/6/17, por el cual se desestimó su petición presentada respecto de la constatación de varias infracciones de tránsito.-

Nº de expediente: 2017-4740-98-000329

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 1520/18 del 02/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Miguel Stratta contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de 30/5/17 por el cual se rechazaron los descargos presentados respecto de la infracción de tránsito constatada el 29/4/17.-

Nº de expediente: 2017-8714-98-001965

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la petición presentada por el funcionario Carlos Costa por la que solicita se regularice su situación funcional, promoviéndolo al Nivel III de la Carrera;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante expresa que se desempeñó como Inspector de Tránsito hasta el 30/5/11 siendo trasladado en esa fecha al Servicio de Salubridad Pública, mientras se sustanciaba un sumario administrativo y manifiesta que durante el período en que permaneció alejado de su cargo los funcionarios que se continuaron desempeñando como inspectores de tránsito fueron promovidos del Nivel IV de Carrera al Nivel III, por lo que pasaron de percibir un salario correspondiente al grado SIR 7 al correspondiente a un grado SIR 8;

2o.) que continúa manifestando el peticionante que al haber sido reintegrado a sus tareas habituales ha quedado relegado a un nivel de carrera inferior al resto de los funcionarios que cumplen las mismas tareas y tienen la misma antigüedad, lo que lo perjudica no solo desde el punto de vista económico sino también desde el punto de vista de su carrera administrativa;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que el acto administrativo que dispuso el inicio de la promoción es la Resolución No. 1472/13, de 12/4/13, que estableció los requisitos que debían cumplirse por parte de los funcionarios a los efectos de poder acceder a la promoción y dentro de ellos se dispuso “No poseer ninguna sanción superior a 10 (diez) días de suspensión en el período considerado entre el 01/05/2011 y el 01/05/2013, y tampoco desde ese momento hasta la fecha de publicación de los habilitados a promover”;

4o.) que por Resolución N° 3770/11, de 15/8/11, el peticionante fue sancionado con tres meses de suspensión sin goce de sueldo como responsable de una falta grave

contraria al deber de decoro y diligencia en su carácter de funcionario Inspector de Tránsito, sanción que fue cumplida entre el 1/9/11 y el 30/11/11;

5o.) que asimismo en el período comprendido entre el 1/12/11 y el 29/1/12 se hizo efectiva la sanción de sesenta días de suspensión sin goce de sueldo aplicada al peticionante por Resolución No. 4374/11, de 19/11/11, por haber comprometido su responsabilidad en el marco de lo dispuesto en el art. R. 423.2 literal j) (Vol. III, Digesto Departamental);

6o.) que por tanto corresponde concluir que el funcionario fue debidamente excluido del proceso de promoción por las sanciones cumplidas en el período comprendido entre el 1/9/11 y el 29/1/12 y la falta de requisitos necesarios para la promoción no causa lesión al peticionante, en tanto su carrera administrativa no se ve afectada en virtud que no posee un derecho subjetivo sino una mera expectativa al acceso de la promoción;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario Carlos Costa, CI 1.861.332-6, por la que solicita se regularice su situación funcional, promoviéndolo al Nivel III de la Carrera.-
- 2.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la petición presentada por el funcionario Carlos Costa, por la que solicita se le reintegre a las tareas de examinador de pruebas teóricas para la obtención de la licencia de conducir;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante expresa que se desempeñó como Inspector de Tránsito hasta el 30/5/11 siendo trasladado en esa fecha al Servicio de Salubridad Pública mientras se sustanciaba un sumario administrativo e indica que el Servicio de Contralor de Conductores resolvió que a partir del 29/12/10, y hasta la culminación del Expediente SEM No. 4701-014815-10 en el cual se tramitó el referido procedimiento disciplinario, no podría integrar el Tribunal Examinador Teórico;

2o.) que asimismo manifiesta que habiendo concluido el sumario y cumplido la sanción impuesta no se le reintegró a las tareas propias de su cargo y luego de haber impugnado la resolución que disponía modificar su carrera retornó a sus tareas como Inspector de Tránsito, por lo que solicita se le reintegre su calidad de examinador de pruebas teóricas para la libreta de conducir;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que el artículo R.424.21 (Volumen V del Digesto Departamental) establece que "los Tribunales Examinadores y Grupos Calificadores serán elegidos por la División Tránsito y Transporte, de la lista de funcionarios de la Intendencia debidamente capacitados que confeccione dicha División, con la aprobación del Intendente..." y por tanto la designación del funcionario peticionante dependerá de la decisión de la actual División Tránsito, potestad discrecional de la Administración otorgada constitucionalmente a los efectos de organizar o reestructurar las tareas de acuerdo a las necesidades del servicio;

4o.) que en

consecuencia el funcionario se encuentra habilitado para desempeñar la tarea pero no tiene un derecho adquirido a la integración de los tribunales sino una mera expectativa de ser integrante de estos, por lo que no le asiste razón a su reclamo;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario Carlos Costa, CI 1.861.332-6, por la que solicita se le reintegre a las tareas de examinador de pruebas teóricas para la obtención de la licencia de conducir.-
- 2.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Marcelo Pino contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 26/7/17 por el cual se dispuso no contratar al impugnante por carecer de las condiciones necesarias para el ingreso a la función pública;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que el argumento por el que se le consideró no idóneo moralmente para el ejercicio de la función pública fue que se encontraba cumpliendo una condena penal no extinguida y manifiesta que acreditada la clausura de los procedimientos y dispuesta la libertad se extingue la pena y por tanto también la causa que generaba que no contara con las condiciones para el ingreso en la función pública;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueo el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto atacado jurídicamente se trata de una decisión discrecional de la Administración, quien debe realizar un análisis de los antecedentes morales del postulante según el artículo D.33 (Vol. III, Digesto Departamental) e indica que en el ejercicio de la mencionada discrecionalidad la Intendencia tiene sus límites en las opciones que le da la norma y en aplicar al caso concreto el criterio de razonabilidad, elementos que diferencian la discrecionalidad de la arbitrariedad;

4o.) que en el acto atacado el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales optó por una de las formas habilitadas por la norma para actuar, es decir, no se permitió el ingreso del postulante a los cuadros funcionales y tal decisión se

basó en un análisis de los antecedentes que respetó el criterio de la razonabilidad y estuvo motivada por la cantidad y calidad de los antecedentes penales que posee el postulante Marcelo Pino;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Marcelo Pino, CI 3.850.296-9, contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 26/7/17.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Honimell SA contra el acto administrativo del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de 15/12/16, por el cual se dio de alta a la Tasa de Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental relacionadas con el padrón N° 905/1902, sito en Constituyente 1467, apto. 1902;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente sostiene que se ha impuesto una obligación tributaria sin actividad probatoria alguna y sin aplicar el principio del debido procedimiento, mientras que expresa que, en relación a la Tasa de Adicional Mercantil, no tiene un desempeño comercial sino que opera como representante de otra firma, por cuenta y orden de la cual comercializa medicamentos, argumentando que su actividad real en la sede a la que se le pretende cobrar los tributos impugnados es solo de carácter administrativo;

2o.) que en relación a la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental el impugnante sostiene que en su local no se atiende ni se recibe público, pues su operativa comercial se realiza fuera de su ámbito administrativo y en definitiva indica que no existe tal operativa en su sede administrativa, donde no se recibe público y por tanto no es sujeto pasivo de la tasa indicada;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la afirmación respecto a que se ha impuesto una obligación tributaria sin actividad probatoria no se ajusta a la realidad, en tanto la constatación de que en la calle Constituyente 1467 apto.

1902 funciona un local de la impugnante, dedicado a la importación de medicamentos, fue el resultado de una inspección realizada en noviembre de 2016 por personal inspectivo de esta Intendencia y la información que surge de la referida inspección no difiere en lo sustancial de la descrita por la recurrente al fundamentar sus agravios; asimismo cabe precisar que no se trata de la imposición de una multa o sanción pecuniaria a la empresa -en cuyo caso hubiera correspondido una vista previa- sino de un acto de determinación tributaria a partir de constatar que se ha configurado el hecho generador del tributo;

5o.) que tanto el hecho generador de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental como del Adicional Mercantil requieren que el inmueble esté destinado o sirva de asiento a un comercio o actividad comercial, sin distinguir si se trata de una actividad comercial propia o ajena de quien ocupa el inmueble;

6o.) que de la descripción que realiza la propia empresa resulta que se dedica a la venta de medicamentos de otra firma y tal actividad, ya sea que se trate de verdadera intermediación entre oferta y demanda de mercadería como si se trata de una actividad enmarcada en un contrato de representación, agencia o corretaje, es un acto de comercio al tenor de lo dispuesto en el art. 7 del Código de Comercio y, por ende, en todo caso dicha actividad debe reputarse comercial sin perjuicio además del carácter comercial de la propia sociedad en virtud de su tipo, según lo previsto en la misma norma, por lo que cabe concluir que el inmueble objeto de obrados sirve de asiento a un comercio o negocio y por ende queda comprendida en el hecho generador del Adicional Mercantil;

7o.) que respecto de la afirmación efectuada en relación a que en su local no se atiende ni se recibe público y que su operativa comercial se realiza fuera del referido local, tal extremo resulta confirmado por la inspección oportunamente realizada, en cuyo informe se dejó consignado que en dicho local no se atiende público y sobre este aspecto el hecho generador de la Tasa de Contralor de Higiene

Ambiental requiere, además de la actividad comercial o industrial, que se trate de un local abierto al público extremo que en este caso no se verifica, razón por la cual asistiría razón al recurrente en cuanto a que no le corresponde el pago del referido tributo;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto, revocando el acto atacado exclusivamente en cuanto a la Tasa Contralor de Higiene Ambiental, por no corresponder su pago en relación al padrón 905 unidad 1902 del edificio sito con frente a la calle Constituyente 1467, procediéndose a dar la baja de dicho tributo con carácter retroactivo desde la fecha en que se dispuso su alta;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Se hace lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Honimell SA RUT 214613330016 y se deja sin efecto la aplicación de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, relacionada con el padrón N° 905/1902, sito en Constituyente 1467, apto. 1902.-
- 2.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Nabicom Holding Corp contra la Resolución N° 830/16/2000 de 21/7/16 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, de 13/7/05, por la cual se confirmaron deudas por concepto de Tasa Adicional Mercantil e Higiene Ambiental, relacionadas con el inmueble padrón N° 3.219/404;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se reservó la expresión de los agravios relativos a la recurrencia interpuesta para una etapa posterior y habiéndose conferido vista a tales efectos no se presentó la fundamentación correspondiente;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que ante la falta de agravios y para determinar la validez de la Resolución impugnada corresponde realizar un análisis de ella a efectos de cotejar si están presentes en dicho acto administrativo los elementos esenciales que hacen a su regularidad jurídica;

4o.) que en tal sentido se cumple en el caso con los presupuestos del acto, por cuanto la determinación de tributos departamentales es competencia del Intendente y de acuerdo a lo previsto por el artículo 278 de la Constitución es posible su delegación en una Comisión Especial, extremo que se verificó en este caso por Resolución N° 3216/05 de 13/7/05, mientras que también se ha constatado el acaecimiento del hecho generador de los tributos de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental y asimismo no se han verificado vicios

manifiestos que puedan afectar la regularidad del procedimiento que terminó con el dictado del acto impugnado;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Nabicom Holding Corp, RUT 212293650019, contra la Resolución N° 830/16/2000 de 21/7/16 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, de 13/7/05, por la cual se confirmaron deudas por concepto de Tasa Adicional Mercantil e Higiene Ambiental, relacionadas con el inmueble padrón N° 3.219/404.-
- 2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Givomare SA contra la Resolución N° 3625/16 de 15/8/16 por la cual se promulgó el Decreto N° 36.010 de 4/8/16 y se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 60.606 con destino a Terrenos Objeto de Utilidad Pública (gestión de residuos);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala la inconveniencia del fin para el cual se dispone la expropiación indicando que el destino al que se afectaría el padrón generaría dificultades para la navegación aérea en virtud de la presencia de aves que la acumulación de residuos ocasionaría en las proximidades del Aeropuerto Internacional de Carrasco, mientras que manifiesta que el acto atacado adolece de problemas de legalidad ya que no se ha obtenido la autorización ambiental previa requerida por el art. 2 del Decreto N° 349/2005, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el principio general en materia de expropiación es que el expropiado no puede oponerse a la expropiación y solo tiene el derecho a exigir la justa compensación y en tal marco corresponde analizar el recurso interpuesto;

4o.) que en la actualidad y desde hace muchos años la usina de disposición de residuos se encuentra ubicada en el padrón lindero al designado para expropiar, sin que ello provoque dificultades a la navegación aérea, mientras que el artículo 263 (Volumen I, Digesto Departamental) establece que no se admitirá oposición a la designación cuando esta se funde en la improcedencia de la calificación

de utilidad pública, lo que implica que más allá del derecho del administrado a recurrir, la norma ha dispuesto que el fundamento del recurso se encuentre limitado pues expresamente establece que no podrá fundarse en la calificación de utilidad pública;

5o.) que en tal sentido es la Administración quien en uso del poder que le confiere la Constitución determina la oportunidad y mérito para llevar adelante la expropiación, lo que en este caso además resulta especialmente justificado por cuanto se trata de un bien cuyo destino será el de aumentar la superficie de la actual zona de gestión de los residuos, lo que implica una actividad esencial para la preservación de la limpieza del Departamento, actividad que además tiene estricta relación con la higiene y la salud de sus habitantes;

6o.) que respecto del segundo agravio se entiende que de acuerdo al tenor literal de la norma la autorización debe solicitarse de forma previa al comienzo de las actividades, construcciones u obras, lo cual significa que es un requerimiento para el inicio de dichas actividades pero ello no implica que deba ser solicitada en forma previa a la designación de expropiación del bien en cuestión;

7o.) que si bien es cierto que en la actualidad se trata de un suelo Rural de Interfase, ello no implica que tal clasificación sea inmutable, ya que justamente es la propia Intendencia la autoridad encargada de determinar las distintas zonas del suelo dentro del departamento de Montevideo y por tanto dentro de sus potestades se encuentra la de modificar de acuerdo a las directrices de ordenamiento de la ciudad la categorización de los suelos y de las zonas;

8o.) que la designación de expropiación de cualquier padrón constituye una actividad preparatoria para el posterior cumplimiento del fin para el cual se lleva a cabo la expropiación, por lo que en el caso corresponderá a la Intendencia llevar a cabo todas las acciones administrativas necesarias para eventualmente modificar la categorización del suelo del padrón a expropiarse;

9o.) que por los

fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Givomare SA, RUT 216525170013, contra la Resolución N° 3625/16 de 15/8/16 por la cual se promulgó el Decreto N° 36.010 de 4/8/16 y se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 60.606 con destino a Terrenos Objeto de Utilidad Pública (gestión de residuos).-
- 2.- Pase a la Unidad Expropiaciones para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Germán Menafra contra el acto administrativo del Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial de 2/5/17, por el cual se denegó su solicitud de renovación respecto de su licencia de conducir (Categoría A);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente realiza una relación de hechos respecto del trámite de renovación correspondiente, señalando haber sido tratado en forma irrespetuosa por parte de funcionarios de esta Administración, mientras que manifiesta que el examen no fue completo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el médico actuante en su informe niega el alegado maltrato de su parte y señala que el interesado fue atendido en forma correcta, que se le realizó un examen completo, contrariamente a lo afirmado en el recurso; que asimismo señala el funcionario que al interesado se le explicó la causa por la cual no era posible renovar la licencia de conducir, consistente en que en el examen psico-técnico no logró una coordinación motriz que diera seguridad para otorgarle la licencia de conducir y por tanto se lo consideró no apto para manejar vehículos en la Categoría A;

4o.) que otorgar una habilitación que permita conducir determinado tipo de vehículos conlleva una gran responsabilidad, de ahí que exista un marco normativo regulatorio a tal fin, que establece diferentes tipos de evaluaciones que brinden certezas en relación a las condiciones que deben reunir los conductores; es un sistema de

evaluación psicofísica, el cual está dirigido a evaluar si las personas resultan aptas para conducir vehículos;

5o.) que en el caso lo que se impugna es el resultado de un examen practicado por técnicos habilitados a tal fin, que son quienes evalúan las aptitudes psico-físicas del conductor y, como corolario de ello, no resulta pertinente solicitar por vía de recursos que se autorice la renovación de la licencia o pedir la apertura a prueba de estas actuaciones a efectos de la realización de un nuevo examen médico, cuando ya hubo un pronunciamiento técnico de profesionales que son quienes deben realizar las evaluaciones correspondientes para otorgar o no las licencias de conducir;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos Germán Menafra, CI 1.378.223-9, contra el acto administrativo del Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, de 2/5/17, por el cual se denegó su solicitud de renovación respecto de su licencia de conducir (Categoría A).-
2. Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. María Adriana Braga contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de 8/6/17, por el cual se desestimó su petición presentada respecto de la constatación de varias infracciones de tránsito;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente reservó la fundamentación de los recursos para una etapa posterior y habiéndose conferido vista a tales efectos tampoco se presentaron agravios en el plazo concedido;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que el vehículo de propiedad de la compareciente, matrícula SCF 6075, fue detectado circulando con exceso de velocidad en tres oportunidades los días 9, 19 y 20 del mes de mayo de 2017, en Rambla O'Higgins y Motivos de Proteo;

4o.) que la ausencia de fundamentación priva al recurso de su aspecto más trascendente, como es la expresión de agravios pero, sin perjuicio de ello, del examen de las actuaciones cumplidas resulta un actuar de la Administración acorde a Derecho;

5o.) que surge claro que las infracciones de tránsito fueron constatadas mediante cámaras de fiscalización electrónica, constando agregado el relevamiento fotográfico correspondiente en obrados, prueba que es suficiente para la imposición de las multas a las que hubiere lugar;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Adriana Braga, CI 1.750.861-5, contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de 8/6/17, por el cual se desestimó su petición presentada respecto de la constatación de varias infracciones de tránsito.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Miguel Stratta contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de 30/5/17 por el cual se rechazaron los descargos presentados respecto de la infracción de tránsito constatada el 29/4/17, consistente en circular a una velocidad mayor a la permitida;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que existió un error en la constatación de la infracción ya que la conducta ilícita debió ser imputada al conductor de la motocicleta que se aprecia en la foto correspondiente, ya que dicho vehículo lo rebasó en el momento mismo en el que se produjo la constatación a través de las cámaras, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que aún en el caso de considerar como un hecho cierto que la motocicleta rebasó al automóvil -extremo respecto del cual no existe prueba alguna en el expediente ni se ofrece en el libelo recursivo- dicha circunstancia no enerva la constatación del exceso de velocidad, ya que si la motocicleta hubiera rebasado al automotor tal hecho el único extremo al que lógicamente podría conducir es a suponer que la primera desarrollaba una mayor velocidad que el segundo en determinado momento, pero de ello no puede inferirse que el vehículo del impugnante se encontrara dentro de los límites de velocidad permitidos;

4o.) que debe tenerse presente que la prueba fotográfica da cuenta del tipo de vehículo (automóvil)

y del carril de circulación correspondiente, de lo cual se desprende que la captura realizada hace referencia al vehículo guiado por el impugnante;

5o.) que de los elementos incorporados a obrados se desprende la correcta constatación de la infracción de tránsito, debidamente acreditada a través de la prueba fotográfica ya analizada, mientras que los agravios deducidos carecen de respaldo probatorio y, en definitiva, aún de tenerse por ciertos los extremos de hecho alegados estos no conducen a acreditar que el infractor se encontrara circulando dentro de los márgenes de velocidad permitidos;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Miguel Stratta, CI 1.705.330-3, contra el acto administrativo del Servicio de Vigilancia de 30/5/17 por el cual se rechazaron los descargos presentados respecto de la infracción de tránsito constatada el 29/4/17.-
2. Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1446/18 del 20/03/2018

Se establece la reglamentación del control de asistencia y permanencia de los funcionarios que trabajen en la Semana Criolla 2018.-

N° de expediente: 2018-5110-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 20 de Marzo de 2018 .-

VISTO: la proximidad de la realización del evento denominado Semana Criolla que anualmente se lleva a cabo en el Prado en el predio de exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay, organizado por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que en dicho evento participan funcionarios de distintas dependencias de esta Administración en forma permanente, eventual o puntualmente, de acuerdo a las necesidades que se plantean en cada ocasión;

CONSIDERANDO: 1º.) que tratándose de funcionarios que dependen de diversos Departamentos se hace necesario reglamentar el control de asistencia y permanencia a los efectos del debido contralor por parte del Servicio de Administración de Gestión Humana y de la Unidad Auditoría de Personal, con excepción de aquellos funcionarios designados por sorteo y aquellos convocados directamente por la Gerencia de Eventos del Departamento de Cultura;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entiende necesario el dictado de resolución disponiendo determinadas acciones a cumplirse en forma preceptiva;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-En ocasión de la realización de la denominada SEMANA CRIOLLA todos los funcionarios que desarrollen tareas ya sea en forma permanente, en forma puntual o eventualmente, deberán registrar su asistencia (entrada y salida) en los relojes que al efecto proporcionará el Servicio de Administración de Gestión Humana y se instalarán en el referido predio durante el desarrollo de dicho evento.-

2º.-Cada Departamento deberá informar con antelación suficiente al

Departamento de Cultura mediante expediente electrónico las Unidades que cumplirán funciones en el evento y las actividades específicas a desarrollar por sus funcionarios.-

3°.- En el caso de que las tareas se realicen en régimen de trabajos extraordinarios que impliquen el pago de horas extras o generen descansos compensatorios, las horas correspondientes no podrán ingresarse desde las Unidades a las que pertenecen los funcionarios. A tales efectos éstas deberán comunicar mediante expediente electrónico a la Auditoría de Personal del Servicio de Administración de Gestión Humana con antelación suficiente a la fecha de corrección del Parte Mensual de Incidencias, indicando el nombre del funcionario, su cédula de identidad, la Unidad a la que pertenece y la cantidad de horas realizadas.-

4°.- La Unidad Auditoría de Personal realizará además el contralor de todos quienes hubieran registrado marcas en los relojes dispuestos al efecto durante el desarrollo del evento, y en caso de surgir registro de horas extraordinarias que no fueron comunicadas debidamente mediante el mecanismo dispuesto en la presente, elevará las actuaciones a consideración de la División Administración de Personal a los efectos de tomar las resoluciones que corresponda.-

5°.- Comuníquese a todas las dependencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 1521/18 del 02/04/2018

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4349 – Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis por el período comprendido entre el 2 de enero y el 12 de marzo de 2018 inclusive al funcionario Sr. Carlos Roque.-

N° de expediente: 2018-4335-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1522/18 del 02/04/2018

Se modifica la Resolución N° 5558/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios al funcionario Sr. Daniel Paggiola, es desde el 1° de octubre de 2017.-

N° de expediente: 2018-6531-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1523/18 del 02/04/2018

Se asigna al funcionario Sr. Oscar Marin las tareas y responsabilidades del puesto J56161 – Jefatura de Electro-Mecánica durante el período comprendido entre el 12 de marzo y el 16 de abril de 2018 inclusive.-

N° de expediente: 2018-5162-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1524/18 del 02/04/2018

Se asignan las tareas y responsabilidades de Encargado del Área de Comunicación del Municipio A al funcionario Sr. Pablo Khalil.-

Nº de expediente: 2018-0011-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 1528/18 del 02/04/2018

Se designa como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 - J2/14 para cubrir el puesto J44223 - Jefatura Operativa de Limpieza, al funcionario Sr. Pablo Pérez.-

Nº de expediente: 2017-1425-98-000429

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1529/18 del 02/04/2018

Se designa como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1082-O3/17 para cubrir cargos de ascenso al Nivel I y II de la Carrera 1322 - Cuidador/a de Animales, al funcionario Sr. Rodolfo Sosa y otros/as.

Nº de expediente: 2017-5112-98-000120

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1530/18 del 02/04/2018

Se designa como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1040 - PU/16 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5220 – Ingeniero/a Industrial Mecánico/a, al funcionario Ing. Sergio Alba .-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DONACIONES

o.- Resolución N° 1531/18 del 02/04/2018

Se donan a Montevideo Wanderers Fútbol Club varios bienes en desuso pertenecientes a esta Intendencia.

Nº de expediente: 2018-5250-98-000008

Pasa a: ALMACENES

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 1532/18 del 02/04/2018

Se prorroga la asignación de la extensión horaria a 40 horas semanales de labor al Director del Servicio de Guardavidas Prof. Daniel Perdomo.-

Nº de expediente: 2018-3111-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1533/18 del 02/04/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria Ing. María Alicia Moliné.

Nº de expediente: 2018-4500-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1534/18 del 02/04/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Jefe Obrero Operativo Sr. Martín Rodríguez y otros/as.-

Nº de expediente: 2017-4120-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1535/18 del 02/04/2018

Se modifica la Resolución N° 1260/18 de fecha 12 de marzo de 2018 estableciendo que la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al Ing. Gastón Bossio es desde el 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5160-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1536/18 del 02/04/2018

Se reintegra al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019, al funcionario Sr. Gonzalo Rodríguez.

N° de expediente: 2018-4455-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución N° 1537/18 del 02/04/2018

Se convalida la designación interina en el puesto J44253-0 Jefatura Operativa, desde el 1º de febrero de 2018, del funcionario Sr. Gonzalo García.-

N° de expediente: 2018-1425-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1538/18 del 02/04/2018

Se convalida la designación interina en el puesto D6328 – Director de Infraestructura de Apoyo del funcionario Sr. Robert Souza.-

N° de expediente: 2018-1548-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 1539/18 del 02/04/2018

Se concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Tatiana Márquez por excepción, por el término de 213 días a partir del 11 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-9079-98-000184

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASANTIAS

o.- Resolución N° 1540/18 del 02/04/2018

Se amplía a 80 el cupo de pasantías para estudiantes de la Universidad de la República asignado al Servicio de Atención a la Ciudadanía.-

N° de expediente: 2017-5006-98-000186

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 1541/18 del 02/04/2018

Se deja sin efecto, a partir del 1º de marzo de 2018, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la ANEP - CES, Prof. Enrique Escuder.

N° de expediente: 2018-4223-98-000009

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 1542/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1013/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la designación interina del funcionario Sr. Alexis Kouymtchian en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores.-

N° de expediente: 2017-5210-98-000552

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1543/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 963/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 37.620 a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas.-

N° de expediente: 2017-8006-98-000145

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1544/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1133/18 de fecha 5 de marzo de 2018 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Fernández.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1545/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 959/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Ismael González.-

N° de expediente: 2017-1045-98-000114

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1546/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 740/18 de fecha 14 de febrero de 2018 relativo a la contratación del ciudadano Ing. Carlos Leonczuk para desempeñar tareas en el puesto IC500-0 Gerente Tecnología de la Información a partir del 29 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-2072-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1547/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 964/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual nominal de \$ 8.191 a la funcionaria Sra. Ana Duce.-

N° de expediente: 2017-5006-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1548/18 del 02/04/2018

Se amplía la Resolución N° 1037/18 estableciendo que la observación del gasto y su reiteración es también por Art. 13° (ejercicio) del TOCAF.

N° de expediente: 2017-5500-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1549/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 958/18 relativo al pago de una compensación especial por única vez varios/as funcionarios/as.

N° de expediente: 2017-4245-98-000088

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1550/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1253/18 relativo al pago de una compensación especial por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino.

N° de expediente: 2017-1045-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1551/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 960/18 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sra. Cecilia Alzogaray y Sr. Jorge Schellemborg.

N° de expediente: 2017-9055-98-000309

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1552/18 del 02/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1249/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo a la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades de la funcionaria Quím. Gabriella Feola.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000145

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 1555/18 del 02/04/2018

Se traslada a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, para desempeñar funciones propias de su cargo presupuestal, a prueba por 6 meses al funcionario Sr. Ariel Robledo .-

N° de expediente: 2016-1484-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1556/18 del 02/04/2018

Se traslada al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente Resolución, a la funcionaria Lic. T/S Mariana Aguirre.-

N° de expediente: 2018-3160-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1557/18 del 02/04/2018

Se traslada al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución, al funcionario Sr. Julio Spósito.

N° de expediente: 2018-0013-98-000127

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1558/18 del 02/04/2018

Se traslada al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución, al funcionario Sr. Jorge Lavecchia.

N° de expediente: 2018-3340-98-000040

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1559/18 del 02/04/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Ornella Sedano al Departamento de Planificación y se le asignan las tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Planificación Estratégica Institucional.-

Nº de expediente: 2018-9777-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución Nº 1560/18 del 02/04/2018

Se designa para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1114 - J/17 al funcionario Ing. Gustavo Dieguez.-

Nº de expediente: 2018-1487-98-000034

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución Nº 1561/18 del 02/04/2018

Se designa para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1111-O4/17 al funcionario Arq. Rodolfo Talento.

Nº de expediente: 2018-1487-98-000031

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°. que solicitó asignar funciones de una Jefatura General J2 al funcionario Sr. Carlos Roque, para subrogar al Sr. Raúl Fernández por el período comprendido entre el 2 de enero y el 12 de marzo de 2018 inclusive;

2°. que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Roque, CI N° 3.287.405, de las tareas y responsabilidades del puesto J4349 – Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, en la Unidad 4335 Cementerio del Norte, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 12 de marzo de 2018 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 5558/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 se asignó al funcionario Sr. Daniel Paggiola, las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios, clasificada en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Gerencia Tecnología de la Información solicita modificar la citada Resolución estableciendo que la asignación es desde el 1° de octubre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5558/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios, clasificada en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Daniel Paggiola, CI N° 4.644.508, es desde el 1° de octubre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del puesto J56161- Jefatura del Taller Intermedio I del Servicio de Mantenimiento de Camiones al funcionario Sr. Oscar Marin, con motivo de la licencia anual de su titular;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Oscar Marin, CI N° 1.699.877, las tareas y responsabilidades del puesto J56161 – Jefatura de Electro-Mecánica, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 12 de marzo y el 16 de abril de 2018 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones como Responsable del Área de Comunicaciones de dicho Municipio al funcionario Sr. Pablo Khalil, quien tiene personal a cargo, realiza tareas de coordinación con otras áreas y atiende proveedores;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que las tareas que desarrolla son asimilables a las de un Encargado de Área, Grado SIR 9, por lo que pueden asignarse al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Khalil, CI N° 2.864.967, las tareas y responsabilidades de Encargado del Área de Comunicación del Municipio A, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la

Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5780/16 de fecha 12 de diciembre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 696/18 de fecha 5 de febrero de 2018, resultante del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 – J2/14 autorizado por Resolución N° 4507/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir puestos de Jefatura Operativa de Limpieza, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con motivo de la renuncia por jubilación del Sr. Luis Seballos;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al funcionario Sr. Pablo Pérez;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Designar al funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 4.235.425, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 - J2/14 autorizado por Resolución N° 4507/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J44223 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con la remuneración

correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y beneficios sociales correspondientes, con destino a la Unidad Región Montevideo Este.-

2º.-El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1082-O3/17, autorizado por Resolución N° 3626/17 de fecha 14 de agosto de 2017, para cubrir 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel I y 2 (dos) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1322 - Cuidador/a de Animales, pertenecientes al Subescalafón Oficial-O3 del Escalafón Obrero;

RESULTANDO: 1°.) que el Tribunal del Concurso estableció el orden de prelación de los ganadores en Acta que luce en Actuación N° 12;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1082-O3/17, autorizado por Resolución N° 3626/17 de fecha 14 de agosto de 2017, para cubrir 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel I y 2 (dos) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1322 - Cuidador/a de Animales, pertenecientes al Subescalafón Oficial-O3 del

Escalafón Obrero, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 7 para el Nivel I y Grado SIR 6 para el Nivel II, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

3 cargos de ascenso a Nivel I

Posición	CI N°	Nombre	Destino
1	3.722.307	RODOLFO SOSA	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
2	1.923.594	ALEJANDRO PÚA	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo
3	1.843.907	NÉSTOR RODRÍGUEZ	Sistema Departamental Zoológico de Montevideo

Lista de prelación Nivel I

Posición	Nombre	CI
1	1.928.902	ROSA GÓMEZ
2	1.303.375	HUGO LÓPEZ
3	1.763.273	LUIS CARRIZO

2 cargos de ascenso a Nivel II

Posición	CI N°	Nombre	Destino
1	4.017.959	CLAUDIA LARROSA	Unidad actual
2	1.303.375	HUGO LÓPEZ	Unidad actual

Lista de prelación Nivel II

Posición	Nombre	CI
1	1.928.902	ROSA GÓMEZ
2	1.763.273	LUIS CARRIZO

2°.- Los/as funcionarios/as seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución.-

3°.- La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1929/17 de fecha 8 de mayo de 2017 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1040 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 2018/16 de fecha 9 de mayo de 2016, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5220 – Ingeniero/a Industrial Mecánico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al funcionario Ing. Sergio Alba;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1040 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 2018/16 de fecha 9 de mayo de 2016 al funcionario Ing. Sergio Alba, CI N° 3.076.551, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5220 – Ingeniero/a Industrial Mecánico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación

de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorgan al personal.-

- 2°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- El Ing. Alba no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo

en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Montevideo Wanderers Fútbol Club;

RESULTANDO: 1°. que solicita la donación de 3 (tres) modulares de metal, 6 (seis) módulos varios cuerpos y sillas, 7 (siete) escritorios, 2 (dos) cajoneras, 1 (una) estantería de madera y 2 (dos) mesas de máquina de escribir;

2°. que la Unidad Bienes Muebles ratificó la existencia de los bienes en desuso en condiciones de ser donados;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Donar a Montevideo Wanderers Fútbol Club los bienes en desuso pertenecientes a esta Intendencia que se detallan:
 - 3 modulares de metal
 - 6 módulos varios cuerpos y sillas
 - 7 escritorios
 - 2 cajoneras
 - 1 estantería de madera
 - 2 mesas de máquina de escribir
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase al

Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de asignación de extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales al Director del Servicio de Guardavidas Prof. Daniel Perdomo, autorizada por Resolución N° 4830/17 de fecha 30 de octubre de 2017, a los efectos de estar presente en los horarios y días para la planificación y supervisión de las tareas que desarrolla el Servicio;

2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar la asignación de la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor al Director del Servicio de Guardavidas Prof. Daniel Perdomo, CI N° 1.209.351, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y

previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. María Alicia Moliné, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, para el desarrollo de tareas de Dirección de Obra en las licitaciones FFC 02/17, y FFC 05/17, correspondientes al ensanche y repavimentación de la Av. Belloni;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. María Alicia Moliné, CI N° 2.016.355, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Jefes Obreros Operativos de dicho Servicio, Sres. Martín Rodríguez Cuevas, Jorge Alfredo Díaz y Ramón Maciel y al Administrativo a cargo del predio de Quinta de Santos, Sr. Fredy Barate, con motivo del aumento de tareas que provocan que los tiempos para organizar, coordinar y controlar las diferentes cuadrillas resulten insuficientes;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesten de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Jefes Obreros Operativos Sres. Martín Rodríguez Cuevas, CI N° 4.494.282, Jorge Alfredo Díaz, CI N° 4.288.111, Ramón Maciel, CI N° 1.977.159, y al Sr. Fredy Barate, CI N° 3.239.790, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1260/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al Director del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, Ing. Gastón Bossio, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota solicita modificar la citada resolución estableciendo que la extensión horaria autorizada es desde el 1° de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1260/18 de fecha 12 de marzo de 2018 estableciendo que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al Director del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, Ing. Gastón Bossio, CI N° 4.093.212, es desde el 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Gonzalo Rodríguez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

2º.) que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

3º) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra amparado en las excepciones establecidas en el literal d) del artículo 9º de la Reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Gonzalo Rodríguez, CI N° 4.484.558, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Gonzalo García en el puesto de Jefatura Operativa J1, a partir del 1° de febrero de 2018, ya que su titular se encuentra con licencia médica y en trámite de jubilación por incapacidad física;

2°. que por Resolución N° 1139/18 de fecha 5 de marzo de 2018 se lo designó como resultado del llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 947 - J1/14 en el puesto J44253-0 Jefatura Operativa perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en la Unidad Región Montevideo Este, asumiendo en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación;

3°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta la asunción del cargo según lo establecido en la Resolución N° 1139/18 de fecha 5 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J44253-0 Jefatura

Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel II, Grado SIR 9, del funcionario Sr. Gonzalo García, CI N° 1.950.279, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta la asunción del cargo según lo establecido en la Resolución N° 1139/18 de fecha 5 de marzo de 2018.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Robert Souza en el puesto de D6328 – Director de Infraestructura de Apoyo, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1° de febrero de 2018, con motivo de la licencia anual de su titular;

2°. que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto D6328 – Director de Infraestructura de Apoyo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, del funcionario Sr. Robert Souza, CI N° 1.693.845, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1° de febrero de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Tatiana Márquez, quien se desempeña en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por 213 (doscientos trece) días a partir del 11 de junio de 2018, por motivos personales;

2º.) que atento a lo dispuesto por el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción, teniendo en cuenta que la funcionaria no tiene la antigüedad mínima requerida en la Administración para usufructuar este tipo de licencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice como excepción la licencia extraordinaria solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Tatiana Márquez, CI N° 4.359.176, por excepción, por el término de 213 (doscientos trece) días a partir del 11 de junio de 2018.-
- 2º.- Para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-
- 3º.- Tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de

ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, para la notificación correspondiente, a la Unidad de Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 5330/15 de fecha 9 de noviembre de 2015;

RESULTANDO: 1°.) que por ella se estableció, en base al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre esta Intendencia y la Universidad de la República que las pasantías asignadas a la Unidad Central de Atención Telefónica, Servicios Internos del Palacio, son 61 (sesenta y una) pasantías para estudiantes de la carrera Técnico en Administración de Empresas de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas;

2°.) que el Servicio de Atención a la Ciudadanía solicita ampliar los cupos autorizados, pasando a contar con 80 (ochenta) plazas, en virtud de las nuevas actividades que se vienen incorporando;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que se considera adecuado ampliar la Resolución N° 5330/15 de fecha 9 de noviembre de 2015, asignando 80 (ochenta) cupos de becarios/as estudiantes de la Universidad de la República con carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, al Servicio de Atención a la Ciudadanía, dependiente del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 5330/15 de fecha 9 de noviembre de 2015 estableciendo en 80 (ochenta) el cupo de pasantías para estudiantes de la Universidad de la República, con carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, asignado al Servicio de Atención a la Ciudadanía .-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Consejo de Educación Secundaria (CES), Prof. Enrique Escuder;

RESULTANDO: que solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 5457/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, a partir del 1° de marzo de 2018, dado que se jubila;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2018, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Consejo de Educación Secundaria (CES), Prof. Enrique Escuder, CI N° 1.201.727, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 5457/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planetario "Ing. Agr. Germán Barbato", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1013/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso convalidar la designación interina del funcionario Sr. Alexis Kouymtchian, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 30 de enero de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1013/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la designación interina del funcionario Sr. Alexis Kouymtchian, CI N° 3.669.207, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 30 de enero de 2018 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 963/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 37.620.00 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos veinte), por única vez a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas por cumplir tareas de “Maestra Interna de Luces” en la puesta en escena de la Ópera “Tosca” de Giacomo Puccini, a partir del 8 y hasta el 20 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Arts. 86 de la Constitución de la República y 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 963/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 37.620.00 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos veinte), por única vez, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones números 2011/15 de 6 de mayo de 2015 y 4226/16 de 19 de setiembre de 2016, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por cumplir tareas de “Maestra Interna de Luces” en la puesta en escena de la Ópera “Tosca” de Giacomo Puccini, a partir del 8 y hasta el 20 de agosto de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1133/18 de fecha 5 de marzo de 2018 que dispuso prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la compensación adicional mensual de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) que percibe el funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Fernández;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1133/18 de fecha 5 de marzo de 2018 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, de la compensación adicional mensual de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) que percibe el funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Fernández, CI N° 1.615.276.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 959/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 36.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil) por única vez al funcionario Sr. Ismael González, por el trabajo del diseño de Sonido de Montevideo Rock y Tropical, realizados los días 1º, 2 y 3 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 959/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación especial de \$ 36.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil) por única vez al funcionario Sr. Ismael González, CI N° 1.879.641.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 740/18 de fecha 14 de febrero de 2018 que dispuso contratar al ciudadano Ing. Carlos Leonczuk, para desempeñar tareas en el puesto IC500-0 Gerente Tecnología de la Información, Grado SIR 21, en las mismas condiciones que se venía desempeñando, a partir del 29 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 740/18 de fecha 14 de febrero de 2018 relativo a la contratación del ciudadano Ing. Carlos Leonczuk, CI N° 3.788.450, para desempeñar tareas en el puesto IC500-0 Gerente Tecnología de la Información, Grado SIR 21, en las mismas condiciones que se venía desempeñando, a partir del 29 de diciembre de 2017, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 964/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial mensual nominal de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno), a la funcionaria Sra. Ana Duce, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 964/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual nominal de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno), a la funcionaria Sra. Ana Duce, CI N° 4.168.787, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: la reiteración de gasto dispuesta por Resolución N° 1037/18 de fecha 26 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que hace referencia únicamente a la observación por Art. 86 de la Constitución;

2°.) que el gasto de que se trata se observó también por Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1°.) que corresponde ampliar la citada Resolución en tal sentido;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 1037/18 de fecha 26 de febrero de 2018 estableciendo que la observación del gasto y su reiteración es también por Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 958/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial por única vez por la suma de \$ 19.832 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos treinta y dos) a varios/as funcionarios/as de la Comedia Nacional por el desempeño de tareas extraordinarias en las Direcciones de los monólogos breves del espectáculo "Maratón Liscano", estrenado el 27 de febrero de 2016;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 958/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo al pago de una compensación especial por única vez por la suma de \$ 19.832 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos treinta y dos) a los/las siguientes funcionarios/as de la Comedia Nacional:

Nombre	Cédula
JUAN ANTONIO VIDAL	1.807.138
FLORENCIA ZABALETA	3.935.395
ANDRÉS PAPALEO	4.059.916
GABRIEL HERMANO	3.061.227
FERNANDO VANNET	4.440.185
LUCÍA SOMMER	3.191.654

para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1253/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, por el trabajo realizado con la escenografía de Montevideo Rock y Tropical, los días 1º, 2 y 3 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1253/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, CI N° 3.052.971.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 960/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 35.512,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil quinientos doce) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Cecilia Alzogaray, y Sr. Jorge Schellemborg, por su actuación como Jurados en el sector Música del Programa de Fortalecimiento de las Artes, edición 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 960/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 35.512,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil quinientos doce) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Cecilia Alzogaray, CI 2.698.700, y Sr. Jorge Schellemborg, CI 1.746.904, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1249/18 de fecha 12 de marzo de 2018 que dispuso ampliar la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 incorporando a la funcionaria Quím. Gabriella Feola, prorrogando su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de Directora de la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1249/18 de fecha 12 de marzo de 2018 relativo a la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de Directora de la Unidad Ejecutiva de Resiliencia de la funcionaria Quím. Gabriella Feola, CI N° 1.435.441, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Ariel Robledo, quien se desempeña en la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral informa que la Unidad Técnica de Alumbrado Público no encuentra objeciones para aceptar su traslado por un período a prueba de 6 (seis) meses, para desempeñar las tareas propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo el traslado a prueba por 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Ariel Robledo, CI N° 2.976.854, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, para desempeñar funciones propias de su cargo presupuestal, a prueba por 6 (seis) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Técnica de Alumbrado Público, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Rural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. T/S Mariana Aguirre, quien se desempeña en el Municipio G, ante la necesidad de contar personal de trabajo organizacional y social para el mejor desarrollo del Plan Estratégico para el Área Rural que se viene realizando;

2º.) que la División Promoción Económica y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Lic. T/S Mariana Aguirre, CI N° 1.446.742, al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Montevideo Rural y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Julio Spósito, quien reviste en la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP), para desempeñar tareas como chofer de las cuadrillas de alumbrado del Municipio;

2º.) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Julio Spósito, CI N° 1.674.884, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Jorge Lavecchia, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, el Municipio G, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Jorge Lavecchia, CI N° 4.345.866, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Municipios G y CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 4 y N° 12, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Ornella Sedano al Departamento de Planificación y se le asignen funciones como responsable de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Planificación Estratégica Institucional, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Ornella Sedano, CI N° 4.084.008, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Planificación Estratégica Institucional, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Nivel II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la

del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Compromiso de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar al Ing. Gustavo Dieguez, quien obtuvo 15 (quince) votos, como Segundo Miembro Titular para integrar el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1114 - J/17 para cubrir 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE SALA y 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE VIDEO;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Ing. Gustavo Dieguez, CI N° 1.517.298, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1114 - J/17 para cubrir 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE SALA y 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE VIDEO.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 2 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar al funcionario Arq. Rodolfo Talento, quien obtuvo 1 (un) voto, como Segundo Miembro Titular para integrar el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1111-O4/17 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 1406 – MECÁNICO DE MANTENIMIENTO;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Arq. Rodolfo Talento, CI N° 1.583.218, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1111-O4/17 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 1406 – MECÁNICO DE MANTENIMIENTO.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1109	2	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S